



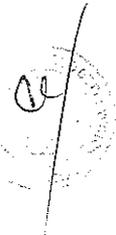
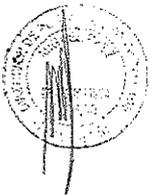
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

BASES

CONCURSO POR INVITACIÓN N° 003-2018

**CONTRATACIÓN DE UN ASESOR LEGAL PARA LA
EVALUACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA EN PROYECTOS
EN ACTIVOS DENOMINADA “GESTIÓN SOCIAL, DISEÑO Y
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
HIDRÁULICA, CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE LAS CONCESIONES MINERAS
INTEGRANTES DEL YACIMIENTO TG-3 DEL PROYECTO EL
ALGARROBO”**

LIMA, AGOSTO DE 2018





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN N° 003-2018

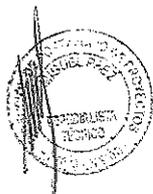
1. Condiciones generales

1.1 Condiciones generales

El Concurso por Invitación (en adelante el Concurso) conforme se establece en los Términos de Referencia del presente proceso, detallado en el Anexo 1 de estas Bases, tiene por objeto la contratación de un Asesor Legal para la evaluación de la Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada “Gestión social, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura hidráulica, construcción, implementación y explotación de las concesiones mineras integrantes del yacimiento TG-3 del Proyecto El Algarrobo”.

1.2 Base Legal

- 1.2.1 La Décima Disposición Complementaria Final de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, o norma que la sustituya.
- 1.2.2 Acuerdo de Consejo Directivo No. 49-3-2018-CD que aprueba exceptuar a PROINVERSIÓN de la aplicación total de la Ley No. 30225 a las contrataciones vinculadas a los procesos a que se refieren el Decreto Legislativo No. 1224 y el Decreto Legislativo No. 674, junto con sus respectivas normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.
- 1.2.3 Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo No. 006-2017-JUS (en adelante, TUO de la Ley No. 27444).
- 1.2.4 Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos – Decreto Legislativo No. 1224, aprobado por el Decreto Supremo No. 254-2017-EF (en adelante, TUO del Decreto Legislativo No. 1224), normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.
- 1.2.5 Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado – Decreto Legislativo No. 674, normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.
- 1.2.6 “Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961”
- 1.2.7 Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Acuerdo de Consejo



Handwritten signature or initials.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Directivo No. 49-3-2018-CD y sus modificatorias (en adelante el
Reglamento).

1.3 Condiciones y Procedimientos

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo a las Bases del Concurso (en adelante las Bases), sus Anexos y las Circulares que se emitan, las mismas que constituyen la totalidad de las normas que le serán aplicables.

1.4 Bases

Las Bases están compuestas de la siguiente manera:

1.4.1 Especificaciones Administrativas

Entiéndase por estas la convocatoria, presentación, revisión y evaluación de propuestas y el cronograma establecido para el desarrollo del Concurso, que se encuentra contenido en el Anexo N° 5.

1.4.2 Especificaciones Técnicas

Son los requerimientos que deberán tener en cuenta los postores del Concurso, los mismos que estarán referidos a los Términos de Referencia que como parte integrante de las presentes Bases, conforman el Anexo N° 1.

1.4.3 Factores y Criterios de Evaluación

Son las exigencias aplicables a los postores que se presentan al Concurso, las mismas que se basan en criterios objetivos

1.4.4 Documentos Complementarios – Anexos

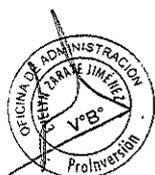
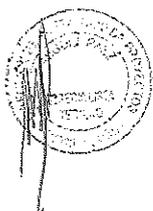
Formatos e información establecidos para la presentación de la documentación por parte de los postores.

2. Especificaciones administrativas

2.1 Conducción del Proceso

El Comité de Contrataciones (en adelante el Comité) es el responsable de la conducción del Concurso.

La interpretación, aclaración, modificación y complementación de las estipulaciones de las Bases, incluyendo la absolución de consultas de los postores; la modificación del Cronograma, la integración de cualquier vacío o deficiencia, se comunicarán mediante Circulares. Dichas atribuciones son exclusivas del Comité, las cuales pueden ser ejercitadas cuantas veces y en las oportunidades que se requiera, siempre y cuando estas sean de





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

carácter no sustancial¹; caso contrario, deberán ser aprobadas por el Usuario quien puede ser: el Director del Proyecto, el Director de Portafolios de Proyecto, o el Director Especial de Proyectos (a quien se le asigna la conducción del Proyecto) o el Director de Servicios al Inversionista (encargado de la administración de los contratos en el marco del Decreto Legislativo N° 674 o el Sub Director de Servicios a los Proyectos que requiere la contratación (en adelante El Usuario).

Las Circulares son parte integrante de las Bases y en consecuencia jurídicamente vinculantes. Las Circulares serán publicadas en la página web de PROINVERSIÓN y adicionalmente podrán ser remitidas por correo electrónico o medio físico a los postores. Si sus destinatarios no reciben dichos documentos, o los recibieran en forma incompleta, deberán informarlo al Comité. La no recepción de los mismos o su recepción en forma incompleta por medio físico o electrónico no podrá ser invocada como causal de impugnación o reclamo alguno.

El Comité podrá, por instrucción del Usuario, suspender, cancelar, dejar sin efecto, anular, así como desistirse unilateralmente de continuar con el Concurso o con cualquier relación resultante del mismo, en cualquier momento hasta antes de la firma del Contrato de Consultoría, sin expresión de causa, sea ésta jurídica o de otra índole, sin que pueda generarse responsabilidad alguna para sus integrantes, PROINVERSIÓN, la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN y en general todo funcionario, asesor o entidad del Estado de la República del Perú, frente a los postores.



¹ Las modificaciones no sustanciales son las referidas a cuestiones de orden formal, no material, errores tipográficos, errores de sintaxis y cuestiones que no modifican las condiciones esenciales del Concurso, o que por su naturaleza tienden a contribuir con aclarar conceptos, disipar dudas o contradicciones, perfeccionar procedimientos, modificar cronogramas (incluyendo la fecha de presentación de propuestas), otras de similar naturaleza, así como aquellas no comprendidas dentro de las modificaciones que se consideran sustanciales.

Las modificaciones sustanciales son aquellas que modifican las condiciones esenciales del Concurso y flexibilizan, restringen o hacen más rígidas ciertas condiciones o exigencias establecidas en los Términos de Referencial y/o Bases, lo cual a su vez puede permitir la participación de un mayor número de postores o limitar su participación. Se incluye en este tipo de modificaciones a aquellas que demanden un mayor análisis en los postores pues podrán incidir sobre su decisión de participar o no en el proceso en marcha, sobre la determinación de su oferta, entre otros aspectos.

A manera de precisar a cuáles se consideran modificaciones sustanciales se detalla una lista a continuación:

- (i) Metodología para la calificación de propuestas técnicas y económicas – factores de evaluación.
- (ii) Factor de competencia
- (iii) Requisitos de precalificación de postores (ya sea de manera específica o mediante formatos)
- (iv) Naturaleza del contrato
- (v) Requisitos de impugnación
- (vi) Plazos y condiciones del contrato
- (vii) Destino y utilización de los recursos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

2.2 Tipo de proceso

Concurso por Invitación- Es la modalidad por la cual se contrata por un monto superior a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) hasta quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Se emplea el Valor Estimado, por lo que el mismo no será revelado sino hasta después de publicados los resultados del Procedimiento de Selección.

2.3 Plazos del Concurso

Los plazos que se establecen en las Bases consideran días hábiles en la República del Perú², específicamente en la ciudad de Lima. Son inhábiles los días sábados, domingos y feriados no laborables, así como los días no laborables declarados por el Poder Ejecutivo de la República del Perú. Los plazos excluyen el día inicial e incluyen el día de vencimiento.

2.4 Idioma

Los documentos que deban presentarse en cumplimiento de las Bases se harán en idioma español, o en su caso, acompañados de traducción simple. En caso de existir discrepancia entre la versión en inglés y la traducción simple, primará la versión en español. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las presentes Bases serán publicadas en la página Web de PROINVERSIÓN en idioma español e inglés.

2.5 Comunicaciones

Los postores podrán hacer llegar sus comunicaciones y consultas por escrito a la dirección indicada líneas abajo o podrán efectuarlas a través del correo electrónico a:

Comité de Contrataciones
Concurso por Invitación N° 003-2018

Contratación de un Asesor Legal para la evaluación de la Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada “Gestión social, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura hidráulica, construcción, implementación y explotación de las concesiones mineras integrantes del yacimiento TG-3 del Proyecto El Algarrobo”

PROINVERSIÓN

² Salvo que en el texto de las Bases del Concurso se indique lo contrario.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso N° 7, Edificio
PETROPERÚ
San Isidro, Lima – Perú
Teléfono: (511)200-1200 Anexo 1337
Correo electrónico: CI03_2018@proinversion.gob.pe**

En la primera comunicación que emitan, los postores deberán indicar claramente el nombre del (los) representante(s) legal(es) a quien(es) se dirigirá(n) las comunicaciones que El Comité deba o desee enviar, indicando, además:

- Para el caso de empresas domiciliadas en el país, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono, fax y correo electrónico.
- Para el caso de empresas no domiciliadas, números de teléfono, fax y correo electrónico.

2.6 Postores

Para ser postor del Concurso, se requiere haber recibido la convocatoria (invitación) y en consecuencia, encontrarse en la Lista de Invitados o ser un consorcio donde uno de sus integrantes haya sido invitado a participar; asimismo se debe cumplir con presentar la documentación requerida en las Bases dentro de la fecha establecida en el Cronograma del proceso de selección.

Podrán ser Postores o integrar el Consorcio para ser Postores o Consultores:

- a) Las personas que no se encuentran comprendidas en el artículo 11 de la Ley N° 30225 o norma que la sustituya y en su Reglamento.
- b) Las personas que no se encuentren comprendidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.
- c) Las personas que no se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas.

Las propuestas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo se tendrán por no presentadas.

Los contratos que se celebren en contravención del presente artículo no surtirán efecto alguno, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

2.7 Etapas del Concurso

Son etapas del presente Concurso, las que se mencionan a continuación:

- Convocatoria/Invitación
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de propuestas, apertura de sobres y evaluación de propuestas



“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- Adjudicación de la Buena Pro
- Firma del Contrato

2.7.1 Convocatoria

La convocatoria al presente Concurso es efectuada por Invitación, a través del correo electrónico comunicado por los postores consignados en la Lista de Invitados.

2.7.2 Formulación y Absolución de Consultas

Las Bases serán publicadas en la página web de PROINVERSIÓN para que puedan ser visualizadas por los postores interesados.

Los postores podrán realizar por escrito o correo electrónico, las consultas sobre las Bases que estimen necesarias o convenientes en las fechas previstas en el Cronograma del Concurso.

Las respuestas que se formulen a manera de absolución de las consultas podrán modificar las Bases, pasando a formar parte integrante de las mismas, y serán dadas a conocer mediante Circulares, las mismas que se publicarán en el portal institucional de PROINVERSIÓN (<http://www.proinversion.gob.pe>) o por notificaciones escritas o por correo electrónico a los postores, sin revelar la identidad de quien formuló las consultas.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas de los postores por falta de consultas u observaciones a las Bases, no podrá ser invocada como causal de impugnación.

2.7.3 Presentación de Propuestas

Las Propuestas se entregarán en dos sobres: Sobre N° 1: “Credenciales y Propuesta Técnica” y Sobre N° 2: “Propuesta Económica”, cuyos contenidos se describen en el Anexo N° 6.

Cada sobre deberá rotularse con el número que le corresponda según su contenido y con la razón social del postor o nombre del consorcio de ser el caso.

Asimismo, cada documento dentro de los sobres deberá:

- a) Encontrarse visado y foliado en cada folio por el representante legal del postor designado mediante el Anexo N° 2.
- b) Estar redactado en español, admitiéndose también la presentación en otro idioma, adjuntándose una traducción simple al español. En caso de adjuntarse folletos o catálogos no exigidos por las Bases, redactados en idioma extranjero, El Comité podrá solicitar al postor su traducción simple al español. Si existiera alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.
- c) Tener el carácter de declaración jurada.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

Cada documento deberá ser presentado en un (1) original.

La presentación de una propuesta implica el sometimiento incondicional del postor a las Bases, al Reglamento y a la interpretación que realice El Comité.

Las propuestas deberán tener una validez no menor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de presentación.

2.7.4 Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas

El Comité en acto público recibirá las propuestas en el local y día señalados en el Cronograma y en la hora establecida mediante Circular publicada en la página web de PROINVERSIÓN.

Para el acto de presentación de propuestas, se otorgará un plazo de tolerancia de treinta (30) minutos a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado el plazo mencionado, se procederá a dar inicio al acto con los postores que se encontrasen presentes.

No se admitirá la participación de postores que concurren a la Sala del Local de PROINVERSIÓN después de iniciado el acto público, ni se aceptará la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas. Un Notario Público certificará el acto y levantará el acta correspondiente.

El Presidente del Comité, o cualquier miembro que lo sustituya, darán inicio al acto e invitará a los postores a entregar los sobres correspondientes. Recibidas las propuestas en mesa, se procederá a abrir y dar lectura a la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron recibidos. El Notario Público visará al margen de los documentos presentados. Si algún documento requerido no ha sido incluido en el Sobre N° 1, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre N° 2 sin abrir.

En el mismo acto, el Notario Público procederá a firmar y sellar los Sobres N° 2, que pasarán a su custodia hasta la apertura. Se levantará un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del Comité presentes, por el Notario Público y por los postores que así lo deseen.

Si al momento de la evaluación del Sobre N°1, se detectara que alguno de los documentos presenta errores no sustanciales³ el Comité otorgará al Postor correspondiente un plazo máximo de dos (2) días hábiles para

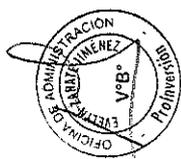
³ Se consideran errores no sustanciales a aquellos, errores subsanables que afectan la forma de presentación de la documentación que conforma la propuesta técnica.

No podrán ser materia de subsanación:

1. Relación de Personas que conforman el Equipo Mínimo (Anexo N° 07)
2. Propuesta de Plan de Trabajo y cronograma a ser ejecutado por el Consultor (Formato Libre)



af





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

subsanan la deficiencia. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre N° 2 sin abrir en el acto de apertura del Sobre N° 2.

En la fecha y hora establecida en el Cronograma, se dará inicio al acto público de apertura de los Sobres N° 2, con la presencia de Notario Público, y el Comité comunicará el resultado de la evaluación del Sobre N°1 con la Propuesta Técnica, indicando los puntajes totales alcanzados por los postores y en consecuencia la relación de los postores aptos, procediéndose a la devolución de los Sobres N° 2, sin abrir, a los Postores cuyos puntajes de evaluación del Sobre N° 1 no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo exigido en las Bases, los mismos que quedarán descalificados.

Seguidamente se abrirán los Sobres N° 2 de los postores aptos, dándose lectura a las ofertas económicas propuestas, procediéndose a determinar el puntaje total alcanzado de acuerdo a la Metodología de Evaluación consignada en las Bases, estableciéndose el orden de méritos y acto seguido a adjudicar la Buena Pro, levantándose el acta correspondiente. El resultado de la evaluación final y la adjudicación de la Buena Pro serán publicados en la página Web de PROINVERSIÓN.

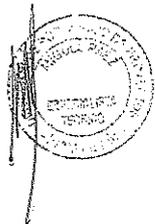
2.7.5 Adjudicación y Consentimiento de la Buena Pro

En el acto público y luego de efectuada la evaluación final de las propuestas válidas presentadas, por parte del Comité, se adjudicará la Buena Pro al postor que resulta ganador.

La adjudicación de la Buena Pro, no supone la celebración del Contrato de Consultoría, requiriéndose para ello la suscripción del documento correspondiente.

La Buena Pro queda consentida si en el acto público de comunicación de resultado de evaluación de propuestas técnicas, apertura de Sobres N° 2 y adjudicación de la Buena Pro, se presentara cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando exista un solo postor y éste cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las Bases, el consentimiento de la Buena Pro se produce en el momento en el que se comunica durante el acto público.
- Cuando existiendo varios postores declarados aptos, en el momento en el que se comunica la adjudicación durante el acto público, no se hubiese dejado constancia en acta por ninguno de los postores aptos que no ganó, la intención de impugnar.
- Cuando existiendo varios postores declarados aptos y se hubiese dejado constancia en acta la intención de impugnar, el postor o postores no lo hayan efectuado en el plazo de ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro.
- Cuando se agote la vía administrativa en caso de impugnaciones.



cc





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.7.6 Concurso Desierto

Cuando no se reciban propuestas, cuando ninguno de los postores que presentaron sus propuestas cumple con los requisitos mínimos indicados en las presentes Bases o cuando luego de ejecutado el procedimiento establecido en el artículo 26 del Reglamento ninguno de los postores suscribe el contrato.

2.8 Impugnación

Los postores tendrán ocho (8) días hábiles a partir del día hábil siguiente de la fecha de adjudicación de la Buena Pro del Concurso, para presentar el respectivo recurso de apelación impugnando dicho acto. La impugnación se planteará por escrito y deberá estar firmada por el representante legal indicado por el postor.

Culminado el Acto de Adjudicación de la Buena Pro, los postores que no estuvieran conformes con el resultado obtenido, podrán solicitar copia de las propuestas presentadas y deberán dejar constancia de su intención de impugnar en el Acta de Adjudicación de la Buena Pro.

Los requisitos para la impugnación se encuentran comprendidos en el artículo 28 del Reglamento y los modelos de la Garantía de Impugnación en el Anexo N° 14 o Anexo N° 14A).

La impugnación deberá estar referida únicamente a la evaluación de las Propuestas Técnicas de los postores.

El recurso de apelación será presentado ante El Comité, el mismo que lo elevará a la Dirección Ejecutiva la cual contará con un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles para resolver, contados desde el día siguiente de la presentación del recurso.

En un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la presentación del recurso o desde la subsanación de las omisiones o defectos advertidos en la presentación del recurso según corresponda, se correrá traslado del recurso al postor o postores que pudiera(n) ser afectado(s) con la decisión de PROINVERSIÓN, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles para que se pronuncie sobre el recurso interpuesto.

Si el recurso de apelación fuese declarado fundado por la Dirección Ejecutiva, se comunicará a todos los postores la modificación del resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas, y el nuevo resultado de la Adjudicación de la Buena Pro, de ser el caso, con lo que queda finalizado el Concurso.

La garantía de impugnación será ejecutada por PROINVERSIÓN en caso se declare infundado, inadmisibles o improcedentes el recurso de apelación presentado por el postor o si el Postor se desistiere del recurso de apelación.





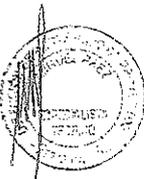
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

2.9 Firma del Contrato

Consentida la Buena Pro del Concurso, el Comité procederá a comunicar a los postores el Consentimiento de la misma, por Circular publicada en la página Web de PROINVERSIÓN.

En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del consentimiento de la Buena Pro, PROINVERSIÓN entregará al adjudicatario un ejemplar del contrato firmado por el representante legal de PROINVERSIÓN o a quien este delegue, siempre que para entonces el adjudicatario haya entregado lo siguiente:

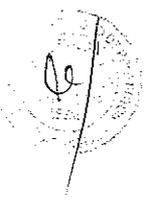
- Copia de los documentos que acrediten, a satisfacción de PROINVERSIÓN, la identificación del postor, o su personería jurídica e inscripción de la misma – según sea el caso (en caso que el postor sea un consorcio se requerirá información de todos sus miembros), así como copia certificada de los poderes de quienes suscribieron las propuestas y el Contrato. Alternativamente al documento constitutivo del postor o de los miembros integrantes del consorcio, de ser el caso, se aceptará el estatuto social actualmente vigente (o instrumento equivalente) expedido por la autoridad competente en su país de origen.
- Copia de los documentos que acrediten la experiencia del postor conforme a lo indicado en el Anexo 7 y el Anexo 9.
- La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme al Anexo N° 13 o Anexo N° 13A o Anexo N° 13B de las Bases.



Si el adjudicatario no cumple en la oportunidad debida con entregar los documentos a que se refieren los párrafos precedentes, se le podrá otorgar un plazo de quince (15) días hábiles prorrogables de manera excepcional.

En caso de no apersonarse en dicho plazo, se procederá a revocar la Buena Pro; teniendo PROINVERSIÓN un plazo máximo de tres (3) días hábiles para requerir la suscripción del contrato al postor que quedó en segundo lugar y así sucesivamente en el orden de prelación.

Si las propuestas económicas del postor que quedara en segundo lugar y de los sucesivos, resultaran superiores al Valor Estimado, se deberá observar el procedimiento previsto en los numerales 26.8 y 26.9 del artículo 26 del Reglamento.



2.10 Garantías

Las garantías son:

- Garantía por Impugnación: debe ascender al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado.
- Garantía de Fiel Cumplimiento: debe ascender al diez por ciento (10%) de la Propuesta Económica del Postor adjudicatario.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Dichas garantías podrán otorgarse en la modalidad de Carta Fianza o Depósito en Cuenta. La modalidad de Retención no es aplicable a la Garantía por impugnación, sino únicamente a la Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a los Anexos N° 13, 13A, 13B, 14 y 14A.

3. Especificaciones técnicas

Las Propuestas Técnicas de los Postores, deberán cumplir con los requerimientos y las especificaciones establecidas en el Anexo N° 1 (Términos de Referencia) de las Bases.

4. Factores y criterios de evaluación

Los Factores y criterios de evaluación se establecen basándose en criterios objetivos a fin de asegurar una competencia en iguales condiciones entre los postores, orientando la contratación a fin de que esta resulte lo más eficiente posible.

Asimismo, se establecen las pautas y parámetros de evaluación aplicables a los postores que se presentan al Concurso, los mismos que se basarán en los siguientes criterios objetivos.

- La experiencia en la especialidad del Postor.
- La experiencia del Equipo Técnico Mínimo requerido para el objeto del procedimiento de selección.

4.1 Puntaje de la Propuesta Técnica (PPT)

Las propuestas técnicas presentadas por las empresas se calificarán sobre la base de los conceptos que se indican a continuación:

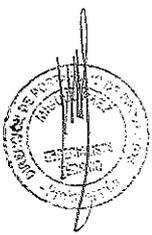
<u>Conceptos</u>	<u>Puntaje Máximo (puntos)</u>
<u>Experiencia en la especialidad del Postor</u>	<u>75</u>
<u>Experiencia del Jefe de Equipo</u>	<u>25</u>
<u>Puntaje Total</u>	<u>100</u>

Todas las Propuestas Técnicas que obtengan una puntuación igual o mayor a setenta (70) puntos (Puntaje Mínimo) en la evaluación técnica serán declaradas aptas y pasarán a ser calificadas en su parte económica. El postor obtendrá puntaje por la acreditación de proyectos adicionales a los consignados en los requisitos mínimos.

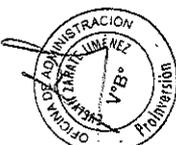
En caso alguno de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo de profesionales no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica no se considerará el total de los profesionales requeridos, se invalidará la propuesta presentada por el postor.

4.2 Puntaje de la Propuesta Económica (PPE)

La evaluación de la Propuesta Económica podrá alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose este máximo puntaje al honorario fijo más bajo. Los



Handwritten signature





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

puntajes restantes se determinarán de manera inversamente proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PPE = \frac{(100 \times A)}{B}$$

B

Donde:

PPE= Puntaje de la Propuesta Económica en Evaluación

A= Monto de la Propuesta Económica menor

B= Monto de la Propuesta Económica en evaluación

Las propuestas económicas se expresarán en Dólares Americanos e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales, viajes, comisiones y utilidad. La propuesta económica no incluirá IGV. Para su evaluación se excluirá el impuesto a la Renta correspondiente.

5. Puntaje Final del Postor

El Puntaje de la Propuesta Técnica será ponderado con un factor de 90% mientras que el Puntaje de la Propuesta Económica será ponderado con un factor de 10%. El Puntaje Total será la sumatoria de estos dos puntajes ponderados.

El puntaje final de cada postor será el resultado de sumar los puntajes obtenidos de la calificación técnica y de la económica, según la siguiente fórmula:

$$PFP = (0.9 \times PPT) + (0.1 \times PPE)$$

Donde:

PFP = Puntaje Final del Postor

PPT = Puntaje de Propuesta Técnica

PPE = Puntaje de la Propuesta Económica

Los puntajes finales (consignados con dos decimales) obtenidos por cada postor permitirán elaborar el Cuadro de Méritos Final del Concurso.

6. Definición de la Oferta Ganadora

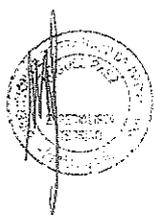
La oferta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje final, otorgándosele la Buena Pro a dicho postor.

En el supuesto que dos o más postores alcancen el mismo puntaje final, la Buena Pro se otorgará al postor que haya obtenido el mayor puntaje técnico. De persistir el empate, la Buena Pro se otorgará por sorteo.

En caso el monto de la Propuesta Económica sea superior al 100% del Valor Estimado, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento.

7. Documentos Complementarios - Anexos

a. (Anexo N° 1) Términos de Referencia

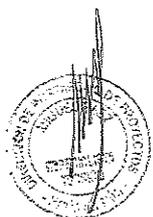


Handwritten signature



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- b. (Anexo N° 2) Declaración Jurada del Postor manifestando interés en participar del Concurso
- c. (Anexo N° 3) Declaración Jurada del Postor de no mantener impedimentos
- d. (Anexo N° 4) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Interés
- e. (Anexo N° 5) Cronograma del Concurso
- f. (Anexo N° 6) Contenido de los Sobres
- g. (Anexo N° 7) Declaración Jurada de principales experiencias del postor
- h. (Anexo N° 8) Relación de Profesionales que integran el Equipo Mínimo
- i. (Anexo N° 9) Curriculum Vitae
- j. (Anexo N° 10) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del equipo de trabajo
- k. (Anexo N° 11) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Mínimo
- l. (Anexo N° 12) Formato de Propuesta Económica
- m. (Anexo N° 13) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Carta Fianza
- n. (Anexo N° 13A) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Depósito en Cuenta
- o. Anexo N° 13B) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato - Retención
- p. (Anexo N° 14) Modelo de Garantía de impugnación – Carta Fianza
- q. (Anexo N° 14A) Modelo de Garantía de Impugnación – Depósito en Cuenta
- r. (Anexo N° 15) Bancos que pueden emitir garantía para efectos del Concurso
- s. (Anexo N° 16) Modelo de contrato de Servicios de Consultoría⁴.



⁴ No consignar montos en el contrato; no debe estar detallado ni el monto de la garantía de fiel cumplimiento ni la propuesta económica.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

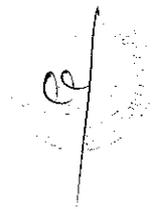
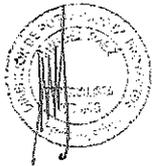
Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ANEXO N° 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE UN ASESOR LEGAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA EN PROYECTOS EN ACTIVOS DENOMINADA "GESTIÓN SOCIAL, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS CONCESIONES MINERAS INTEGRANTES DEL YACIMIENTO TG-3 DEL PROYECTO EL ALGARROBO"

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

1.1 Sobre el servicio

Contratar los servicios de una empresa consultora (en adelante el CONSULTOR) que brinde los servicios de asesoría legal a PROINVERSION, para la revisión, análisis y evaluación del proyecto contenido en la iniciativa privada en proyectos en activos denominada "GESTIÓN SOCIAL, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS CONCESIONES MINERAS INTEGRANTES DEL YACIMIENTO TG-3 DEL PROYECTO EL ALGARROBO", (en adelante, la IP) que se ubicará en el departamento de Piura.

2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

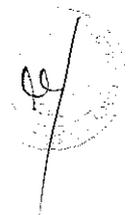
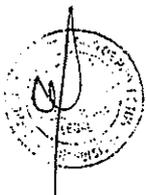
De manera general, la consultoría se desarrollará en tres etapas: (i) Evaluación de la Iniciativa Privada en Proyectos en Activos, (ii) Elaboración de Documentos: Declaratoria de Interés, Proyecto de Contrato y Bases; y (iii) Adjudicación o Concurso Público (de ser el caso).

Cabe mencionar que en caso el proyecto no sea declarado de interés, no se dará inicio a la siguiente etapa.

Dichos servicios agrupan las principales actividades que deberá efectuar el CONSULTOR, el cual, de acuerdo a su experiencia y entendimiento de los temas, podrá efectuar ampliaciones, mejoras o innovaciones a las actividades contenidas en los distintos aspectos de evaluación.

El servicio prestado por el CONSULTOR, deberá estar enmarcado en los procedimientos y pautas reguladas en el Decreto Legislativo N° 1224, sus modificatorias y Reglamento, así como el Decreto Legislativo N° 674, en lo que corresponda.

La descripción de los alcances del servicio de asesoría no es limitativa, debiendo el CONSULTOR, ampliar y profundizar en lo que considere necesario siempre que sea de utilidad para el desarrollo integral de la asesoría, estando todos los trabajos y estudios que realice bajo su responsabilidad.



El CONSULTOR deberá contar con un equipo constituido por profesionales idóneos de primera línea con experiencia brindando asesoría legal en iniciativas privadas y asociaciones público privadas, en derecho administrativo general, en estructuración y promoción de procesos del sector minería, de acuerdo a lo señalado en el Apéndice.

El equipo técnico del CONSULTOR deberá estar disponible para la elaboración de los entregables e informes requeridos dentro de los plazos establecidos, así como para las reuniones convocadas con ocasión de la presentación de los entregables y las reuniones de coordinación convocadas por PROINVERSIÓN, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.

Delegación o Sustitución del Jefe de Equipo

No se permitirá la delegación del Jefe de Equipo Legal.

El CONSULTOR podrá solicitar la sustitución del Jefe del Equipo Legal por una causa de fuerza mayor debidamente acreditada por el CONSULTOR ante PROINVERSIÓN.

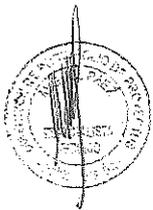
En caso de sustitución, esta se realizará por otro profesional de similar o mayor nivel profesional y experiencia que el que se había presentado originalmente, debiendo el reemplazo ser previamente aprobado por PROINVERSIÓN, mediante comunicación del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN.

Para ello, el CONSULTOR tendrá un plazo de diez (10) días calendario desde que toma conocimiento del hecho para presentar a PROINVERSIÓN los posibles reemplazos, a fin que el mismo sea aprobado en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que recibe la documentación completa (de la acreditación de similar o mayor nivel profesional y experiencia).

PROINVERSIÓN tendrá derecho a solicitar el reemplazo o la remoción del Jefe de Equipo o de cualquier otro especialista asignado, en caso considere que no cumple con sus obligaciones, o no cumple con sus funciones con la efectividad o eficiencia que requiere el Proyecto. Para tal efecto, el CONSULTOR tendrá la obligación de reemplazar al personal, por uno de similar o mayor nivel profesional y experiencia que el que se había presentado originalmente, en un periodo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que recibe la documentación completa (de la acreditación de similar o mayor nivel profesional y experiencia) para remitir al CONSULTOR la aprobación a la sustitución requerida.

La identificación del cambio o no permanencia del Jefe de Equipo del CONSULTOR, no aprobada previamente por PROINVERSIÓN, producirá la resolución automática del Contrato.



A handwritten signature.

A handwritten signature.

2.1 Actividades de la Etapa I – Evaluación de la IP

Esta etapa se inicia con la suscripción del contrato de servicios. En esta etapa el CONSULTOR evalúa la IP y formula las recomendaciones que correspondan. Ésta etapa culmina con la incorporación del proyecto al proceso de promoción, de ser el caso.

- a) El CONSULTOR deberá evaluar las implicancias legales de la iniciativa privada en proyectos en activos elaborada por el proponente, incluyendo la modalidad contractual, de conformidad con la Ley General de Minería, y el marco legal aplicable, tomando en consideración las características técnicas y económicas del proyecto.
- b) El CONSULTOR deberá revisar los estudios e información del Proyecto presentados por el proponente de la IP desde la perspectiva legal, enfocado en el análisis jurídico de la documentación.

Adicionalmente, el CONSULTOR revisará información existente proveniente de PROINVERSION, del MINEM, de Activos Mineros S.A.C. (AMSAC), entre otras entidades involucradas, asimismo, podrá utilizar como insumo, información pública de fuentes confiables y de proyectos mineros adjudicados por PROINVERSION en la medida que el CONSULTOR lo considere necesario y que le fuera entregado por PROINVERSIÓN en atención a lo señalado en el numeral 4.2.

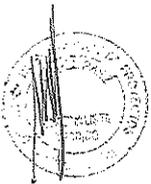
- c) El CONSULTOR también deberá revisar y analizar la propuesta, determinando su razonabilidad, es decir, que los supuestos considerados están dentro de los rangos manejados por el Sector, efectuando las recomendaciones que correspondan en cada caso.

Asimismo, deberá considerar en la evaluación, las propuestas y/u opiniones del Ministerio de Energía y Minas –(MINEM), Activos Mineros, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – (FONAFE), y otras entidades que correspondan, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.2.

- d) El CONSULTOR, conjuntamente con los demás asesores especializados, es decir, el Asesor técnico y Asesor social-comunicacional que contrate PROINVERSION serán denominados, Asesores Especializados y deberán coordinar sus acciones con el Asesor Financiero (Banca de Inversión) que se encontrará a cargo de la coordinación de los reportes que produzcan los Asesores Especializados.

- e) Evaluar y redefinir los aspectos relacionados a permisos, aprobaciones, autorizaciones, certificaciones ambientales y licencias, revisando los procesos necesarios para la obtención de los mismos, la disponibilidad, los riesgos y los tiempos necesarios.

- f) Elaborar la ruta crítica para la solución legal de los riesgos que pudieran presentarse, incluyendo, de ser necesario, la propuesta de creación o



modificación de normas legales de cualquier rango, de convenios que se requiera suscribir, y cualquier otro que pudiera ser necesario.

- g) Analizar la modalidad contractual propuesta en la IP, determinando su conveniencia o proponiendo al Asesor Financiero otra modalidad de contratación de ser el caso.
- h) Asistir al Asesor Financiero en la elaboración del proyecto de Informe de Evaluación e Informe de Evaluación Integrado, aportando desde el punto de vista legal. El Informe de Evaluación deberá ser actualizado las veces que sea requerido por PROINVERSION, en función del avance del proceso de evaluación.

Deberá contarse con el debido sustento legal de la propuesta de Informe de Evaluación e Informe de Evaluación Integrado, así como sus ampliaciones o modificaciones, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dichos sustentos podrán ser solicitados de manera independiente por PROINVERSION y deberán ser absueltos a través de Informes legales, sin costo adicional.

- i) Elaborar una primera versión de Contrato considerando mecanismos para mitigar los riesgos identificados por el Asesor Financiero en la elaboración del Informe de Evaluación e Informe de Evaluación Integrado, los esquemas de asignación de los riesgos y su impacto en la viabilidad del proyecto.
- j) El CONSULTOR deberá presentar, de ser el caso, las recomendaciones, propuesta de modificación y/o ampliaciones de la IP a fin de ser consolidadas por el Asesor Financiero para ser propuestas al proponente.

2.2 Actividades de la Etapa II: Elaboración de Documentos: Declaratoria de Interés, Proyecto de Contrato y Bases

Una vez incorporado el proyecto al proceso de promoción, es necesario, elaborar el proyecto de versión final del contrato y aprobar la Declaratoria de Interés del mismo, de corresponder, así como el proyecto de Bases del Concurso Público, de ser el caso.

2.2.1 Declaración de Interés, Proyecto de Versión Final de Contrato y Bases

Con relación a las acciones relativas a la Declaración de Interés, Proyecto de Versión Final de Contrato y las Bases, el CONSULTOR deberá coordinarlas con el Asesor Financiero desarrollando al menos las siguientes actividades:

- a. Redacción, estructuración y revisión de la propuesta de versión final de Contrato que corresponda, la cual deberá ser actualizada y de ser el caso reformulada de acuerdo a los avances del proyecto.

- b. De ser el caso, asistir en la elaboración de la propuesta por parte de PROINVERSIÓN, a iniciativa propia o a iniciativa de otras entidades competentes de ampliaciones y/o modificaciones a la propuesta de IP.
- c. Asistir en la elaboración de la propuesta de Declaratoria de Interés tomando en consideración las recomendaciones del MINEM y Activos Mineros, entre otras entidades. Estos documentos deberán ser actualizados permanentemente en función del avance de la evaluación del proyecto.
- d. Asistir en la elaboración de las Bases del eventual Concurso Público las que deberán contener, los requisitos de precalificación – técnicos, legales y financieros-, garantías durante el Concurso Público, factor de competencia, contenido y determinación de los criterios de evaluación de las propuestas, entre otros.

Deberá contarse con el debido sustento legal, de las propuestas de ampliaciones y/o modificaciones de la Declaratoria de Interés, Proyecto de Contrato y Bases del eventual concurso, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dichos sustentos podrán ser solicitados de manera independiente por PROINVERSIÓN y deberán ser absueltas a través de informes legales.

2.3 Actividades de la Etapa III: Adjudicación o Concurso Público (de ser el caso).

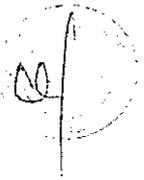
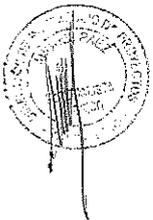
Esta etapa se inicia luego de publicada la Declaratoria de Interés del proyecto, incluye el proceso de Promoción del mismo hasta la suscripción del contrato correspondiente.

En caso existan terceros interesados, distintos al proponente, que expresen interés en el proyecto, cumpliendo los requisitos contemplados en la Declaratoria de Interés, dentro del plazo contemplado para tales efectos, se dará inicio al Concurso Público respectivo, de lo contrario, esta etapa se entenderá únicamente con el proponente.

El CONSULTOR deberá brindar asesoramiento permanente a PROINVERSIÓN hasta la suscripción del contrato.

En este sentido, el CONSULTOR deberá desarrollar por lo menos las siguientes actividades:

- a) Brindar asesoría permanente a PROINVERSIÓN en la atención de las consultas que puedan formular los potenciales terceros interesados en el proyecto, elaborando los informes legales correspondientes que sean requeridos y/o participando en las reuniones que sea convocado con interesados u otras entidades privadas o públicas involucradas en el proceso.



- b) Brindar asesoría permanente a PROINVERSION en la elaboración de la versión final del contrato, que será parte de las Bases del Concurso Público, incluyendo la interacción con todas las entidades involucradas, así como todas las actividades que sean requeridas para la suscripción del contrato.
- c) El CONSULTOR deberá brindar asesoramiento permanente a PROINVERSION hasta la suscripción del contrato ya sea con el proponente o con otro tercero interesado que cumpla con los requisitos establecidos en el Concurso Público.

En este sentido el CONSULTOR propondrá y asistirá a PROINVERSION en la elaboración de los documentos requeridos para el Concurso Público que permitan su culminación exitosa en el menor plazo posible, desarrollando por lo menos las siguientes actividades:

- a.1) Asistirá en la propuesta de sustento y propuesta de las modificaciones de las Bases que se requieran.
- a.2) En coordinación con el Asesor Financiero analizará y propondrá las respuestas a los comentarios, sugerencias, consultas y otros pedidos de información que efectúen los postores en relación con las bases, proyecto de contrato y otros documentos del Concurso Público.
- a.3) En coordinación con el Asesor Financiero, asesorará en las distintas etapas del Concurso Público incluyendo los procesos de precalificación, evaluación de propuestas técnicas y económicas y proceso de cierre, hasta la suscripción del contrato.
- a.4) Asistirá al Asesor Financiero en el análisis de los comentarios, sugerencias, consultas y otros, que efectúen los potenciales inversionistas, así como las entidades involucradas en el proceso de promoción al proyecto de contrato y remitirá la recomendación sobre la conveniencia de aceptar o no los mismos proponiendo las adecuaciones y/o modificaciones, con su respectivo sustento.
- a.5) El CONSULTOR participará de las interacciones (presenciales o a través de video/teleconferencia) que pudiera haber con los interesados y con otros actores y entidades del Estado como parte del proceso de promoción del proyecto, cuando sea requerido por PROINVERSION.
- a.6) El CONSULTOR, asistirá al Asesor Financiero en la evaluación de las propuestas que sean presentadas por los postores en el Concurso Público.

3. ENTREGABLES Y PLAZOS DE ENTREGA

A efectos de cumplir con las actividades encomendadas, el CONSULTOR deberá presentar los siguientes informes;

3.1 Informe N° 1: Evaluación Legal

Este informe deberá contener el análisis legal de la IP presentada que sirve como sustento del Informe de Evaluación Integral elaborados por el Asesor Financiero, conforme a lo señalado en el numeral 2.1 de los Términos de Referencia y evaluación y propuesta de modalidad contractual.

Este informe deberá contener la propuesta del CONSULTOR de la Primera Versión de Contrato, en la cual se deberá considerar una propuesta de redacción de cláusulas que mitiguen los riesgos identificados en el Informe de Evaluación Integral los esquemas de asignación de los riesgos y su impacto en la viabilidad del proyecto.

3.2 Informe N° 2: Proyecto de Versión Final de Contrato

Este informe deberá contener la evaluación legal de sustento para la elaboración de la Declaratoria de Interés, en la cual se deberán tomar en consideración los comentarios del MINEM, Activos Mineros S.A.C, entre otras entidades involucradas en la etapa de estructuración conforme a lo señalado en el numeral 2.2.

Este informe deberá contener la propuesta del CONSULTOR de la Versión Final del Contrato y Bases del Concurso, en la cual se deberán tomar en consideración los comentarios del MINEM, Activos Mineros S.A.C, entre otras entidades involucradas.

3.3 Informe N° 3: Asesoría durante el proceso de promoción

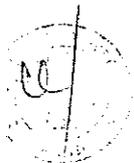
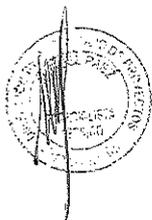
Este informe deberá contener:

- a) Los resúmenes de las reuniones sostenidas con los potenciales interesados en el proyecto luego de la Declaratoria de Interés, reuniones en las que asistirá al Asesor Financiero.
- b) Los resúmenes de las propuestas de modificación a las Bases del Concurso Público y/o del Proyecto de Contrato hechas por los potenciales interesados en el Proyecto.
- c) Sustento legal para la adjudicación directa en caso no se hayan recibido manifestaciones de interés por parte de terceros.

3.4 Informe N° 4: Asesoría durante el Concurso Público

Este informe será exigible únicamente en caso existan manifestaciones de interés por parte de terceros luego de la Declaratoria de Interés y se dé inicio al Concurso Público.

Este informe deberá contener:



- a) Versión Final de Contrato y de Bases para aprobarse como parte del proceso de Concurso Público.
- b) Los resúmenes de las modificaciones que haya habido lugar a la Versión Final de Contrato y de las Bases, incluyendo el sustento legal en caso lo hubiere.

3.5 Cronograma de entregables

Informe N° 1	Hasta los 20 días calendario de solicitado por PROINVERSION, después de la firma del Contrato
Informe N° 2	Hasta los 20 días calendario de solicitado por PROINVERSION
Informe N° 3	Hasta los 20 días calendario de solicitado por PROINVERSION
Informe N° 4	Hasta los 20 días calendario de solicitado por PROINVERSION

Cabe señalar que el CONSULTOR deberá asesorar a PROINVERSION durante todo el proceso de evaluación hasta la suscripción del contrato, en tal sentido, de ser necesario, actualizará, reformulará o elaborará cualquier otro informe relacionado con el contenido de los entregables, de acuerdo a los requerimientos de PROINVERSION sin costo adicional para PROINVERSION.

Para la solicitud de los entregables, se coordinará previamente con el CONSULTOR.

Excepcionalmente, los plazos señalados en los numerales precedentes para la presentación de los entregables podrán ser prorrogados, a solicitud del CONSULTOR, con el debido sustento, directamente por el Director de Proyecto (en adelante Coordinador del Contrato), siempre y cuando la causa de la prórroga se deba a un hecho que se encuentra fuera de los alcances del CONSULTOR.

En caso de que PROINVERSION apruebe la solicitud de dicha ampliación, el coordinador del Contrato deberá dirigir una comunicación escrita al CONSULTOR, en la que se precise el nuevo plazo de presentación del informe o informes correspondientes.

Los entregables deberán ser presentados en idioma castellano, en medio impreso en papel bond A4, dos (2) originales, debidamente rubricados por el Jefe de Equipo en cada página y dos (2) copias simples. Asimismo, deberán incluir una versión digital en un dispositivo de almacenamiento de datos.

PROINVERSION será el titular de los derechos de orden patrimonial de los informes, reportes, obras y en general de todo documento, modelo o software que elabore, produzca o desarrolle el CONSULTOR en forma específica para el cumplimiento de las obligaciones del servicio, y no podrá ser utilizada por el CONSULTOR para fines distintos a los del encargo.

La descripción del contenido de los informes no es limitativa, debiendo el CONSULTOR ampliar y profundizar en lo que considere necesario para el



[Handwritten signature]

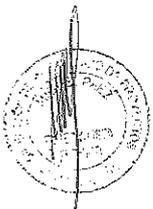
[Handwritten signature]

desarrollo de los informes; siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice.

En caso PROINVERSION requiera conocer elementos con información contenida en alguno de los entregables aun no presentados, podrá solicitar al CONSULTOR la elaboración del correspondiente informe preliminar sin que ello signifique pago adicional alguno.

4. METODOLOGIA, FORMA DE EJECUCION DE LA ASESORIA Y ASISTENCIA Y ASESORIA EN REUNIONES

- 4.1 La metodología a utilizar para llevar a cabo la consultoría deberá hacer compatible el trabajo con los plazos establecidos, debiendo cubrir los alcances establecidos para la asesoría y que han sido detallados con anterioridad. Las características del trabajo a realizar exigen una metodología específica, que permita la coordinación fluida y permanente con el Asesor Financiero y PROINVERSION. El CONSULTOR, deberá designar precisamente a los profesionales integrantes del equipo de trabajo, con quien decida presentarse.
- 4.2 El CONSULTOR contará con la información consignada en la IP y cualquier otra adicional correspondiente a los estudios disponibles y documentos existentes relacionados al proyecto, de existir, la que le será proporcionada por PROINVERSION; y deberá ser evaluada.
- 4.3 El desarrollo del servicio solicitado deberá llevarse a cabo en coordinación con PROINVERSION y el Asesor Financiero y los demás Asesores Especializados. El CONSULTOR trabajará bajo la supervisión del Coordinador del Contrato. Asimismo, el Jefe de Equipo y otros miembros designados por el CONSULTOR, deberán participar de las reuniones de exposición de los informes de sus entregables así como en las reuniones de coordinación, en las que se identificarán los puntos críticos en los cuales se requiera la toma de decisiones, con PROINVERSION y entidades relacionadas, las que serán convocadas expresamente. El CONSULTOR permanecerá a disposición del equipo de PROINVERSION para discusiones de temas adicionales.
- 4.4 Con posterioridad a la fecha de la entrega prevista de cada entregable y a solicitud del Coordinador del Contrato, el CONSULTOR a través del Jefe de Equipo, y sus especialistas responsables realizará una presentación sobre su contenido a PROINVERSION.
- 4.5 El CONSULTOR y sus profesionales deberán mantener, bajo responsabilidad, la confidencialidad y reserva de cualquier información a la que tuviesen acceso, de manera directa o indirecta, durante la ejecución de los servicios contratados. Esta obligación se mantendrá vigente hasta un año posterior a la culminación de los servicios.
- 4.6 Los derechos de autor y de cualquier otro derecho de propiedad intelectual respecto de las fuentes, los informes, documentos, y en general, de todo el

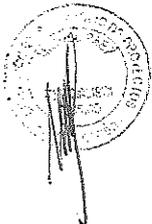


material producido o derivado de los servicios a prestar por el CONSULTOR y sus profesionales o técnicos, será de titularidad exclusiva de PROINVERSION.

- 4.7 El CONSULTOR asume la total responsabilidad por los derechos de propiedad sobre los programas que se utilicen en la ejecución del servicio, obligándose a asumir cualquier gasto derivado de reclamaciones que puedan efectuar terceros y a responder por todo perjuicio que dichas reclamaciones puedan ocasionar a PROINVERSION.

5. PLAZO DEL SERVICIO

- 5.1 El plazo del Contrato de Prestación de Servicios es hasta por dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios.
- 5.2 En caso de modificarse los plazos de la asesoría como consecuencia de la modificación de plazos del Concurso Público de tal forma que retrasen la adjudicación de la buena pro del mismo, será potestad del PROINVERSION de manera unilateral:

- 
- a) Suspenden en cualquier momento la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios hasta por un plazo máximo de tres (3) meses sin requerir el consentimiento del CONSULTOR y sin que esto genere derecho a mayor pago. Suspensiones de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios mayores a tres (3) meses podrán ser acordadas entre PROINVERSION y el CONSULTOR.
- b) Resolver el Contrato de Prestación de Servicios total o parcialmente, aplicando lo dispuesto en el numeral 6.



No es procedente ningún pago adicional por concepto de compensación por la resolución del Contrato de Prestación de Servicios. Asimismo, la resolución del Contrato de Prestación de Servicios no genera ningún tipo de responsabilidad al Director Ejecutivo, al Comité, a cualquier funcionario, consultor o asesor de PROINVERSION.



6. RESOLUCION

- 6.1 PROINVERSION se reserva el derecho de finalizar la relación de servicios en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante Carta Notarial, con arreglo a lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios. La relación quedará resuelta de pleno derecho. El ejercicio de este derecho no generará responsabilidad alguna para PROINVERSION, ni para ninguno de sus funcionarios o asesores.
- 
- 6.2 De ser el caso, PROINVERSION reconocerá:

- (i) los pagos correspondientes al o los entregables que a la fecha de resolución del Contrato de Prestación de Servicios contara(n) con conformidad de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 7.
- (ii) Un pago equivalente al diez por ciento (10%) de su Propuesta Económica para lo cual el CONSULTOR deberá presentar el avance del trabajo ejecutado a la fecha de terminación del Contrato de Prestación de Servicios y el detalle de los gastos incurridos.

7. RETRIBUCION

7.1 La retribución a pagar por honorario fijo no incluye impuestos y comprende todos los costos, comisiones, costos por concepto de organización logística de las reuniones, viajes, gastos de promoción, utilidad, etc. En que incurrirá el CONSULTOR para cumplir la prestación demandada de manera completa y oportuna.

7.2 Cabe indicar que, en caso el CONSULTOR, sea una empresa no domiciliada en el país, la retribución estará sujeta a la deducción del Impuesto a la Renta que corresponda, respecto de los servicios prestados fuera del territorio nacional.

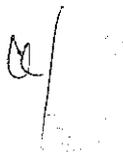
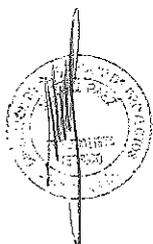
7.3 Honorario Fijo:

a) Para efectos del pago del Honorario Fijo correspondientes según la Propuesta Económica del CONSULTOR, éste entregará al Coordinador de Contrato los entregables correspondientes.

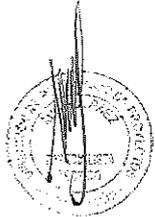
b) Los pagos se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

ENTREGABLE	Pago respecto al Honorario Fijo
Informe N° 1: Evaluación Legal	40 %
Informe N° 2: Proyecto de Versión Final de Contrato	30 %
Informe N° 3: Asesoría durante el proceso de promoción	20 %
Informe N° 4: Asesoría durante el Concurso Público	10 %

c) El Coordinador del Contrato y el equipo profesional asignado al mismo, revisará y podrá formular observaciones a los informes presentados en cada entrega hasta un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de su entrega. El CONSULTOR tiene un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para el levantamiento de las observaciones, contados a partir del día siguiente de la recepción de los mismos.



- d) Si luego del primer levantamiento, se considera aun necesario plantear nuevas observaciones, PROINVERSION tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para formularlas, contados a partir del día siguiente de la recepción del levantamiento de las observaciones. El CONSULTOR, a su vez, tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para el levantamiento de estas nuevas observaciones, contados a partir del día siguiente de la recepción de las mismas.
- e) PROINVERSION comunicará la aceptación del levantamiento de las observaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del levantamiento de las mismas. El CONSULTOR tendrá tres (3) días hábiles para la presentación de la versión final del entregable a partir de la recepción de la comunicación de aceptación de PROINVERSION.
- f) Cada entregable será revisado por el equipo de PROINVERSION asignado, el Comité respectivo o por quien corresponda según la estructura orgánica de PROINVERSION, que podrá formular observaciones.
- g) De no formularse observación alguna, el entregable se dará por aceptado y se procederá al pago que corresponda. Si por el contrario, hubiese alguna observación que formular. PROINVERSION correrá traslado de la misma al CONSULTOR, no siendo reconocido el pago hasta que se apruebe.
- h) De incumplirse con el levantamiento de las observaciones se procederá al cobro de una penalidad por atraso, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8, sin perjuicio de ejercer la facultad de resolver el Contrato de Prestación de Servicios.
- i) Los pagos que correspondan, se realizarán una vez que se cuente con la aprobación Director de Proyecto, luego de obtener las conformidades que correspondan.

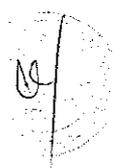


8. PENALIDAD

Penalidad por atraso o entrega incompleta:

La demora por parte del CONSULTOR, en el cumplimiento oportuno y completo de cada entregable, o en la subsanación de los mismos, producirá una penalidad igual al 3/1000 (tres por cada mil) de la fracción de la retribución que corresponda por la prestación parcial del servicio, por cada día calendario de atraso.

La mora por incumplimiento de cualquier obligación del CONSULTOR, se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa. Las prestaciones parciales sólo tienen utilidad para PROINVERSION, si todas ellas se completan a cabalidad.



Aplicación de penalidades

En el supuesto que existan penalidades, estas serán descontadas de la retribución correspondiente a la propuesta económica. Para tal efecto, el CONSULTOR, al momento de realizar la liquidación de su retribución, deberá considerar en dicha liquidación el monto de las penalidades previamente comunicadas por PROINVERSIÓN; caso contrario, PROINVERSIÓN procederá a ejecutar la garantía por el monto correspondiente a las penalidades. En caso que el importe de las penalidades aplicadas supere al monto de la garantía otorgada, PROINVERSIÓN, además de la correspondiente ejecución de la garantía, podrá resolver el contrato suscrito con el CONSULTOR.

9. GARANTIAS

Las garantías previstas para el presente Concurso Público a ser otorgadas a favor de PROINVERSIÓN según sea el caso, son las siguientes:

- Garantía por Impugnación: debe ascender al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado.
- Garantía de Fiel Cumplimiento: debe ascender al diez por ciento (10%) de la retribución establecida en el Contrato a suscribirse.

En el caso que durante la prestación del servicio se requiriera prestaciones adicionales el Adjudicatario deberá otorgar una Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Adicionales a favor de PROINVERSIÓN que debe ascender al diez por ciento (10%) del monto de la prestación adicional que se determine.

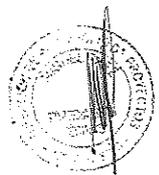
Dichas garantías podrán otorgarse en la modalidad de Carta Fianza, Depósito en Cuenta o Retención. La modalidad de Retención no es aplicable a la Garantía por impugnación, sino únicamente a la Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN aprobado por Acuerdo de Consejo N° 49-3-2018-CD.

10. CONFIDENCIALIDAD

El CONSULTOR deberá respetar el carácter confidencial y reservado de la información que será proporcionado por PROINVERSIÓN, como producto de la prestación de los servicios detallados en el presente documento, debiendo comprometerse a suscribir los documentos que le pudieran ser requeridos para dicho fin (acuerdo de confidencialidad o similar).

11. CONFLICTO DE INTERESES

El CONSULTOR deberá firmar una Declaración Jurada mediante la cual garantiza que ni él ni su equipo de trabajo, tiene conflicto de intereses en la presente consultoría a celebrarse con PROINVERSION ni al momento de presentarse ni durante el desarrollo de la consultoría, de acuerdo al modelo que se adjunta.



APENDICE

REQUISITOS MINIMOS DEL CONSULTOR Y EQUIPO MINIMO

1. REQUISITOS MINIMOS

Los requisitos mínimos que se deberán cumplir en la propuesta técnica, son los siguientes:

a) Referidos al Estudio de Abogados:

El Estudio de Abogados que brinde asesoría legal debe cumplir con los siguientes requisitos:

- o Experiencia en el Perú o en el extranjero en asesoría legal brindada en los últimos 10 años, relacionada a contratos de Asociaciones Público Privadas
- o Experiencia en el Perú o en el extranjero en asesoría legal brindada en los últimos 10 años, relacionada a proyectos mineros.
- o Asesoría en tres (03) contratos de Asociaciones Público Privadas con una inversión mínima de US\$ 100 millones por proyecto, en los últimos diez (10) años.
- o Staff de profesionales especializados en derecho tributario, financiero, regulación minera, ambiental y administrativo, con experiencia profesional no menor de diez (10) años.

b) Referidos al Jefe del Equipo Legal

El jefe del equipo legal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **Formación Académica**
 - o Título Profesional en Derecho.
 - o Contar con grado de maestría.
- **Experiencia**
 - o Tener como mínimo 15 años de experiencia laboral contados a partir de la obtención del título de bachiller o su equivalente en su país de origen.
 - o Experiencia mínima como especialista legal en tres (03) proyectos de infraestructura bajo esquema de APP, en los últimos cinco (5) años.

El CONSULTOR, como condición para la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios deberá presentar los documentos (contratos, credenciales u otros) que acrediten los requisitos mínimos exigidos precedentemente.

El equipo profesional del CONSULTOR deberá acreditar su colegiatura y habilitación al inicio de su participación efectiva en el Contrato, tanto para los profesionales titulados en el Perú o en el extranjero.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS

Propuesta Técnica

Las propuestas técnicas se calificarán sobre la base de las siguientes especificaciones:

Conceptos de Calificación Técnica		Puntaje Máximo
I	Calificación del Postor	75.00
II	Calificación del Jefe de Equipo	25.00
II.1	Jefe de Equipo	25.00
Puntaje Total		100.00

Postor

El Postor que se presente, deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la siguiente tabla; y será calificado según se detalla en la misma:

I. Postor	Máximo 75 Puntos
Requisitos Mínimos: <ol style="list-style-type: none"> i. El CONSULTOR deberá contar con experiencia en el Perú o en el extranjero en asesoría en tres (03) contratos de Asociaciones Público Privadas con una inversión mínima de US\$ 100 millones por proyecto, en los últimos diez (10) años. ii. El CONSULTOR deberá contar con experiencia en el Perú o en el extranjero en asesoría legal brindada en los últimos diez (10) años, relacionada a proyectos mineros. iii. El CONSULTOR deberá contar con un staff de profesionales especializados en derecho tributario, financiero, regulación minera, ambiental y administrativo, con experiencia profesional no menor de diez (10) años. 	
Experiencias puntuables tipo i: Por cada experiencia adicional a la mínima requerida que cumpla con las especificaciones, se le otorgará cinco (5) puntos. Se calificará un máximo de cinco (5) experiencias.	Máximo 25 puntos
Experiencias Puntuables tipo ii: Por cada experiencia en asesoría legal brindada en los últimos 10 años relacionada a proyectos mineros se le otorgará cinco (5) puntos. Se calificará un máximo de cinco (5) experiencias.	Máximo 25 puntos
Experiencias puntuables tipo iii: Por cada profesional especializado que presente y que cumpla con las especificaciones, se le otorgará cinco (5) puntos. Se calificará un máximo de cinco (5) profesionales	Máximo 25 puntos

En caso de consorcios, dichas experiencias podrán ser acreditadas de manera conjunta o independiente por cada miembro del consorcio.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Jefe de Equipo

El Jefe de Equipo deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la siguiente tabla; y serán calificados según se detalla en la misma:

II. Jefe de Equipo	Máximo 25 Puntos
II.1 Jefe de Equipo	
Requisitos Mínimos: Un profesional titulado y colegiado en derecho, con no menos de 15 años de ejercicio profesional en el Perú, con experiencia mínima como especialista legal en tres (03) proyectos de infraestructura bajo esquema de APP, en los últimos cinco (5) años.	
Experiencias puntuables: Por cada experiencia adicional a la mínima requerida, se le otorgará cinco (5) puntos Se calificará un máximo de cinco (5) experiencias.	Máximo 25 Puntos

Propuesta Económica

Las propuestas económicas se calificarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$E = (100 \times A) / B$$

Donde,

- E= Calificación económica
- A= Monto de la propuesta económica más baja
- B= Monto de la propuesta económica evaluada

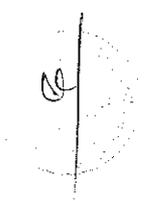


La Propuesta Económica deberá ser presentada de acuerdo al modelo del Anexo de las Bases.

Calificación Final

La calificación final se determinará sumando ponderadamente las calificaciones obtenidas en las propuestas técnicas y económicas, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación Final} = (0.9 \times \text{Calificación Técnica}) + (0.1 \times \text{Calificación Económica})$$





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

PRESENTACIÓN DEL POSTOR

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 003-2018**
Contratación de un Asesor Legal para la evaluación de la
Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada
“Gestión social, diseño y ejecución de proyectos de
infraestructura hidráulica, construcción, implementación y
explotación de las concesiones mineras integrantes del
yacimiento TG-3 del Proyecto El Algarrobo”

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, les manifestamos nuestro interés en participar en el Concurso de la referencia, nuestros datos son los siguientes:

1. Razón social:
2. Nombre del representante legal:
3. Domicilio:
4. Número telefónico
5. Número de fax:
6. Dirección de correo electrónico:

Atentamente,

Firmas

Notas para el caso de consorcios:

- *El dato 1 debe consignar las razones sociales de todos los integrantes del Consorcio.*
- *Los datos 2,3,4,5 y 6 debe ser fijado en común para todos los integrantes del Consorcio*
- *Deben firmar los representantes legales de todos los integrantes, salvo que hubieren otorgado poder a un representante común.*



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 003-2018**

**Contratación de un Asesor Legal para la evaluación de la
Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada
“Gestión social, diseño y ejecución de proyectos de
infraestructura hidráulica, construcción, implementación y
explotación de las concesiones mineras integrantes del
yacimiento TG-3 del Proyecto El Algarrobo”**

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes:

1. Que no tenemos impedimento para contratar con el Estado Peruano.
2. Que no estamos en situación de quiebra ni tenemos iniciado procedimiento concursal alguno de naturaleza similar.
3. Que nos sometemos al Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso y demás documentos relativos al Concurso de la referencia.
4. Que acataremos todas las resoluciones y comunicaciones en general que el Comité de Contrataciones encargado formule en relación con el Concurso de la referencia.
5. Que, en caso de ser adjudicatarios de la Buena Pro, nos comprometemos a que los integrantes de nuestro consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases del Concurso, de su Propuesta Técnica y Económica, así como del Contrato de Locación de Servicios (SOLO APLICABLE EN CASO DE CONSORCIOS).

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota:

En caso de consorcio, cada uno de los integrantes del mismo, deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ANEXO N° 4

DECLARACION JURADA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 003-2018**

**Contratación de un Asesor Legal para la evaluación de la
Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada
“Gestión social, diseño y ejecución de proyectos de
infraestructura hidráulica, construcción, implementación y
explotación de las concesiones mineras integrantes del
yacimiento TG-3 del Proyecto El Algarrobo”**

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes:

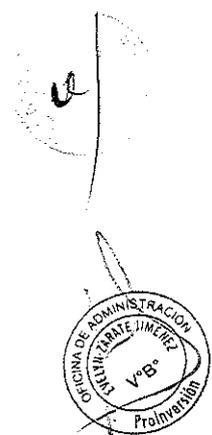
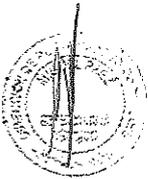
- a) no nos encontramos en una situación de conflicto de intereses con respecto al presente contrato. El conflicto de intereses puede ser de índole económica, personal, laboral, financiero o de intereses comunes;
- b) pondremos en conocimiento del órgano de adjudicación sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o que pueda dar lugar a dicho conflicto;
- c) que no hemos efectuado ni efectuaremos algún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato;
- d) que no han concedido ni concederán, no han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota:

En caso de consorcio, cada uno de los integrantes del mismo, deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común

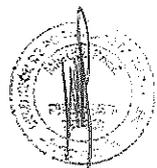
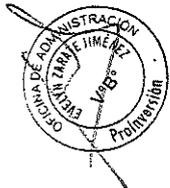




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 5**CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

ACTIVIDAD	FECHA
Remisión de Cartas de Invitación	24 de agosto
Consultas a las Bases del Concurso	5 de setiembre
Absolución de Consultas a las Bases del Concurso	11 de setiembre
Presentación de los Sobres N° 1 y N° 2 y apertura del Sobre N° 1	18 de setiembre Sala 4, piso 8 16:00 horas
Comunicación del Resultado de la Evaluación del Sobre N° 1, Apertura del Sobre N° 2 y Adjudicación de la Buena Pro	25 de setiembre Sala 4, piso 8 16:00 horas
Consentimiento de la Buena Pro*	Se comunicará mediante circular
Fecha de firma del Contrato	Se comunicará mediante circular



*Este evento sólo se producirá si no se hubiere impugnado el acto de otorgamiento de la Buena Pro

Nota: En caso que alguna actividad coincida con un día no laborable, ésta quedará automáticamente reprogramada para el día hábil siguiente.



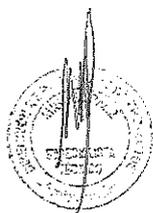
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ANEXO N° 6

CONTENIDO DE LOS SOBRES

Sobre N° 1: Credenciales y Propuesta Técnica

- a) Declaración Jurada Presentación del postor (Anexo N° 2)
- b) Un ejemplar de la versión final del Contrato de Servicios de Consultoría de Asesoramiento Social-comunicacional, debidamente visados en cada hoja por un representante legal del postor, sin incluir el monto correspondiente a la Propuesta Económica ni a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. (Usar el formato del Anexo N° 16)
- c) Declaración Jurada del postor (Anexo N° 3)
- d) Declaración Jurada de las principales experiencias del Consultor (Anexo N° 7)
- e) Relación de las personas que conforman el Equipo Técnico Mínimo (Anexo N° 8)
- f) Curriculum Vitae de las personas que integran el Equipo Técnico Mínimo (Anexo N° 9)
- g) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros que integran el Equipo Técnico Mínimo (Anexo N° 10)
- h) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Técnico Mínimo (Anexo N° 11)



Sobre N° 2: Propuesta Económica

Formato de Propuesta económica. (Anexo N° 12)

Los sobres N° 1 y N° 2 deberán contener todos los documentos antes detallados.





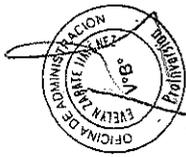
PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE PRINCIPALES EXPERIENCIAS DEL POSTOR

Postor _____

N°	Cliente y país a quien se brindó el servicio	Nombre del proyecto	Fecha de inicio del servicio	Fecha de culminación del servicio	Descripción (*) del Servicio	Personas de contacto del Cliente
1						
2						
3						



(*) Se deberá brindar detalle de las tareas realizadas a fin de que el Comité pueda evidenciar que los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos y puntuables establecidos.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha:



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO Nº 8

RELACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL EQUIPO MÍNIMO

Especialista: _____

Profesión: _____

Estudios de Postgrado/Maestría: _____

Años de Experiencia: _____

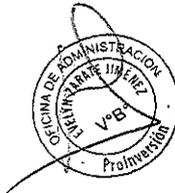
Nº	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (*)	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	CLIENTE/PAÍS	PERSONAS DE CONTACTO ⁵
1					
2					



(*) Se deberá brindar detalle de las tareas realizadas a fin de que el Comité pueda evidenciar que los servicios declarados por el Profesional cumplen con los requisitos mínimos y puntuables establecidos.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha



⁵ Personas que tienen conocimiento de la labor del profesional (teléfono fax, correo electrónico, etc.)





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 9

CURRICULUM VITAE

Nombres y Apellidos
Profesión
Nacionalidad
Edad
Cargo propuesto en el Equipo
Horas/hombre que dedicará al trabajo (aprox)

Calificaciones Esenciales

En este acápite se debe proporcionar un bosquejo de aquellas calificaciones esenciales de la persona, que permitan advertir una compatibilidad entre dichas calificaciones y el tipo de conocimientos y experiencias que son valiosas para cumplir satisfactoriamente los servicios que se solicitan. Extensión máxima página A4.

Experiencia

Bajo este acápite se debe proporcionar una lista de todos los principales cargos desempeñados o servicios efectuados por la persona desde la obtención del grado de bachiller, tengan o no relación directa con los servicios que se solicitan en los Términos de Referencia. Indicar las fechas, nombre de las organizaciones que lo han empleado, nombre de los cargos ocupados y lugar donde han sido desempeñados, así como la descripción de las actividades efectuadas en cada caso. Extensión máxima; dos páginas A4.

Formación académica

Señalar la formación académica (grado académico, postgrados, curso(s) de especialización, etc), indicando las universidades o centros de estudio y los años o periodos correspondientes. Señalar también las habilidades o conocimientos especiales que se consideren relevantes Extensión máxima una página A4.

Conocimiento del idioma español

Indicar el grado de conocimiento para hablar, escribir y leer español auto asignándose de no tratarse de idioma nativo, las calificaciones "excelente", "bueno", "regular" o "básica".

Lima,..... de 20.....

Firma



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 10

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL EQUIPO MÍNIMO

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 003-2018**
Contratación de un Asesor Legal para la evaluación de la Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada "Gestión social, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura hidráulica, construcción, implementación y explotación de las concesiones mineras integrantes del yacimiento TG-3 del Proyecto El Algarrobo"

De nuestra consideración:

Por la presente, manifiesto mi compromiso de participar a través del postor..... en el cargo de para los fines del Concurso de la referencia, obligándome también a mantener en estricta confidencialidad la información a la que pueda acceder como consecuencia de la prestación del indicado servicio.

Atentamente,

Firma del profesional

Este formato deberá ser firmado por cada uno de los miembros del Equipo Técnico Mínimo.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 11

COMPROMISO DE PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO MÍNIMO

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 003-2018**
Contratación de un Asesor Legal para la evaluación de la
Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada "Gestión
social, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura
hidráulica, construcción, implementación y explotación de las
concesiones mineras integrantes del yacimiento TG-3 del
Proyecto El Algarrobo"

De nuestra consideración:

Por la presente, nos comprometemos en caso de resultar adjudicatarios en el Concurso de la referencia a no cambiar a ninguno de los miembros del Equipo Técnico Mínimo a los cuales hacemos referencia en nuestra Propuesta Técnica.

No obstante, de darse el caso, la sustitución de alguno de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo, que hemos presentado en nuestra Propuesta Técnica, ya sea que se produzca por renuncia, separación, enfermedad o por cualquier otra causa, se realizará por otros integrantes de similar o mayor nivel profesional y experiencia con conocimiento y aprobación escrita previa de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

La mencionada sustitución, no podrá ser invocada como causal para que no cumplamos con las obligaciones que hemos asumido contractualmente, dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia o los que ustedes indiquen.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal del Postor



PERÚ

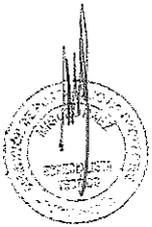
Ministerio
de Economía y Finanzas

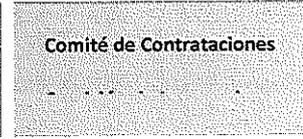
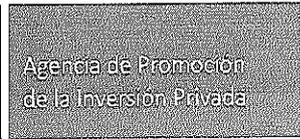
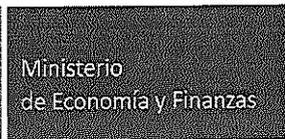
Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo de la Reconciliación Nacional"

Nota: En el caso de consorcio, este formato deberá ser firmado por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, salvo que se haya otorgado poder a un representante común.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo de la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 12

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 003-2018**
Contratación de un Asesor Legal para la evaluación de la
Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada "Gestión
social, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura
hidráulica, construcción, implementación y explotación de las
concesiones mineras integrantes del yacimiento TG-3 del
Proyecto El Algarrobo"



De nuestra consideración:

De nuestra consideración:

El Honorario Fijo que proponemos es el siguiente:

Importe:	US\$ (sin IGV)	En letras
Impuesto a la Renta:	US\$ (sin IGV)	En letras
Honorario Fijo:	US\$ (sin IGV)	En letras



Atentamente,

Firmas

Todos los montos se expresarán con dos decimales de precisión.

Las Propuestas Económicas se expresarán en soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales: viajes, comisiones, utilidad. La Propuesta Económica no incluirá IGV. Para su evaluación se excluirá el Impuesto a la Renta correspondiente.

Es responsabilidad del postor señalar la alícuota correspondiente al Impuesto a la Renta, de acuerdo al marco legal aplicable.



PERÚ

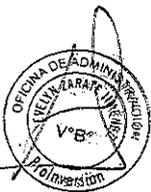
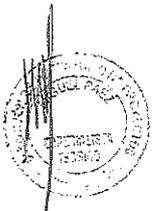
Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

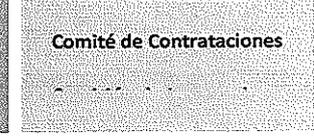
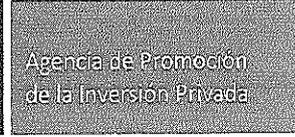
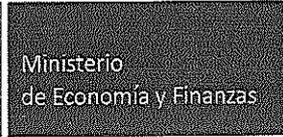
Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres "
"Año del Dialogo de la Reconciliación Nacional"

Nota: Para el caso de Consorcios deben firmar los representantes legales de todos los miembros, salvo que hubieran otorgado poder a un solo representante común.



Handwritten initials or mark.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 13

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO⁶

CARTA DE GARANTÍA

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

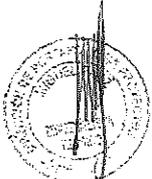
Referencia: **Concurso por Invitación N° 003-2018**
Contratación de un Asesor Legal para la evaluación de la
Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada "Gestión
social, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura
hidráulica, construcción, implementación y explotación de las
concesiones mineras integrantes del yacimiento TG-3 del
Proyecto El Algarrobo"

De nuestra consideración:

Por la presente, otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática, en favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante PROINVERSIÓN) hasta por la suma de US\$ (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar que nuestros clientes, los señores cumplan todas las obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia y procedan a renovar la presente carta fianza en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de días hábiles contados desde su fecha de emisión, por lo que vencerá el de de queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.



cc
/

Nota: En caso esta carta fianza sea emitida por un plazo menor al establecido en el Contrato de Servicios de Consultoría, el consultor está obligado a mantenerla vigente hasta la conformidad final del servicio.

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 442-0178
www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

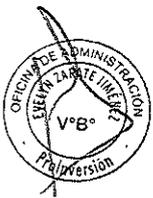
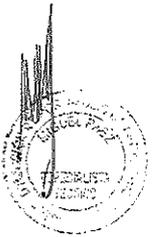
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres "
"Año del Dialogo de la Reconciliación Nacional"

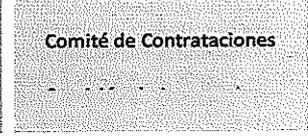
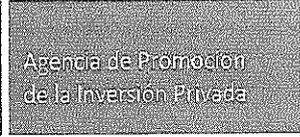
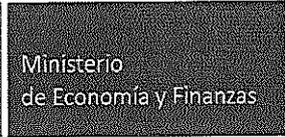
Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la tasa máxima LIBOR a un año, más un Spread de 3.0%. La tasa LIBOR será la establecida por el cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11 am de la fecha en que se recibió el requerimiento de pago. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago de la presente fianza y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente

Firma

Dirección del postor





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 13A

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 003-2018**
Contratación de un Asesor Legal para la evaluación de la
Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada "Gestión
social, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura
hidráulica, construcción, implementación y explotación de las
concesiones mineras integrantes del yacimiento TG-3 del
Proyecto El Algarrobo"

De nuestra consideración:

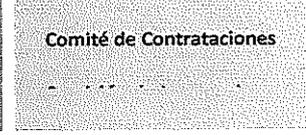
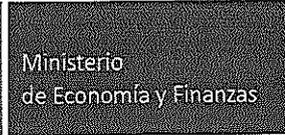
Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante PROINVERSIÓN) en el Banco por la suma de US\$. (Equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento y no generará intereses a favor del Postor.

Atentamente

Firma
Dirección del postor

NOTA:
Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel
Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las
siguientes:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
 "Año del Dialogo de la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 13 B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

RETENCIÓN

Lima, de de 20.....

Señores
 Comité de Contrataciones
 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
 Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7
 Edificio PETROPERU
 Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 003-2018**
Contratación de un Asesor Legal para la evaluación de la
Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada "Gestión
social, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura
hidráulica, construcción, implementación y explotación de las
concesiones mineras integrantes del yacimiento TG-3 del
Proyecto El Algarrobo"



De nuestra consideración:

Mediante la presente, autorizo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante PROINVERSIÓN) a efectuar la retención del pago de la retribución económica establecida en el Contrato de Servicios de Consultoría hasta por la suma de US\$. (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

La autorización para la retención se mantendrá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Atentamente

Firma
 Dirección del postor



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

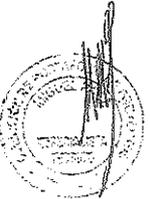
Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres "
"Año del Dialogo de la Reconciliación Nacional"

NOTA:

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.***
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.***



Handwritten signature



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo de la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 14

MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACION⁷

CARTA FIANZA

Lima, de de 20.....

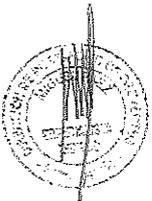
Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 003-2018**
Contratación de un Asesor Legal para la evaluación de la
Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada "Gestión
social, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura
hidráulica, construcción, implementación y explotación de las
concesiones mineras integrantes del yacimiento TG-3 del
Proyecto El Algarrobo"

De nuestra consideración:
Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores
constituimos esta carta fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio
de excusión y de realización automática por la suma de US\$..... (en
letras) a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -
PROINVERSIÓN (en adelante PROINVERSIÓN) para garantizar el pago de esa
suma, la cual será ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado,
inadmisible o improcedente el recurso de apelación presentado por nuestro
cliente, o si nuestro cliente se desiste del recurso de apelación o en caso que
dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el
cuarto párrafo del numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) días calendario, contados
desde su fecha de emisión. Queda expresamente entendido por nosotros que esta
fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la
normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple
requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces,
realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas
abajo, indicando que la impugnación presentada ha sido declarada infundada o
improcedente.



cc/

⁷ El texto de la garantía debe guardar como mínimo las condiciones relativas a: modalidad de la fianza, monto, plazo, obligación garantizada y tasa de interés establecidas en el modelo propuesto



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

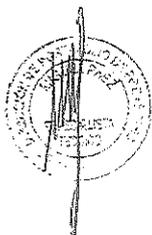
Comité de Contrataciones

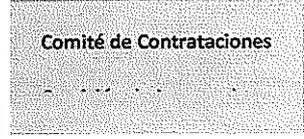
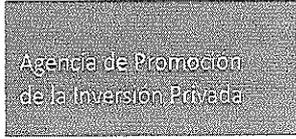
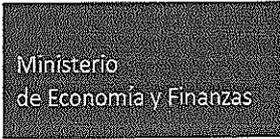
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres "
"Año del Dialogo de la Reconciliación Nacional"

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios n favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la tasa máxima LIBOR a un año, más un Spread de 3.0%. La tasa LIBOR será la establecida por el cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11 am de la fecha en que se recibió el requerimiento de pago. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago de la presente fianza y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente

Firma
Dirección del postor





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo de la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 14 A

MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 003-2018**
Contratación de un Asesor Legal para la evaluación de la
Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada "Gestión
social, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura
hidráulica, construcción, implementación y explotación de las
concesiones mineras integrantes del yacimiento TG-3 del
Proyecto El Algarrobo"

De nuestra consideración:

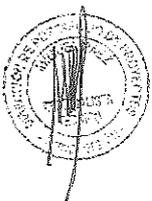
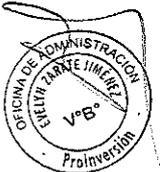
Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante PROINVERSIÓN) en el Banco por la suma de US\$. (equivalente al 5% del Valor Estimado) para garantizar el pago de esa suma, a favor de PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisibile o improcedente el recurso de apelación, si el Postor se desistiera del recurso de apelación o en caso que dicho recurso no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el cuarto párrafo del numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta que PROINVERSIÓN emita pronunciamiento favorable al Postor y no generará intereses a favor del Postor.

En caso el recurso de apelación se declare infundado, inadmisibile o improcedente, o si el Postor se desistiera del recurso de apelación, PROINVERSIÓN se hará cobro de la suma depositada.

Atentamente

Firma
Dirección del postor





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

NOTA:

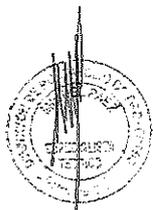
Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

Entidad Bancaria	Nº Cta.
Entidad Bancaria	Nº Cta.
Entidad Bancaria	Nº Cta.

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.**
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.**



al



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

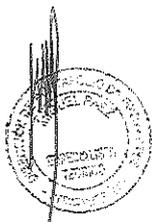
ANEXO N° 15

BANCOS QUE PUEDEN EMITIR CARTAS FIANZA PARA EFECTOS DEL CONCURSO

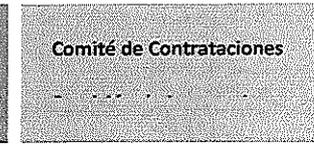
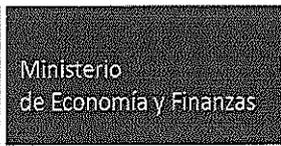
Relación de bancos locales:

1. BBVA BANCO CONTINENTAL
2. BANCO DE CREDITO DEL PERU – BCP
3. BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BANBIF
4. SCOTIABANK PERU S.A.A
5. CITIBANK DEL PERU S.A.
6. INTERBANK
7. BANCO SANTANDER DEL PERU
8. DEUTSCHE BANK PERU
9. ICBC PERU BANK

Nota: Se aceptarán Cartas Fianzas emitidas por empresas del sistema de seguros, según lo dispuesto por la SBS.



cc/



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres "
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 16

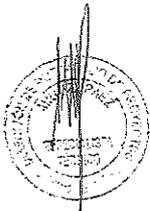
MODELO DE CONTRATO DE CONSULTORÍA

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios para *(detallar la necesidad de contratación)* que celebran de una parte la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN con R.U.C. N° 20380799643, con domicilio en Avenida Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7, San Isidro, Lima que procede debidamente representada por el Jefe del Área de Logística, señor, identificado con Documento Nacional de Identidad N° facultado mediante Resolución del Director Ejecutivo N° del de de, en adelante PROINVERSIÓN; y de otra parte,, en adelante, el CONSULTOR, domiciliado en

El CONSULTOR se encuentra debidamente representado por el señor, identificado con, con

Ambas Partes se reconocen capacidad mutua legal para obligarse y manifiestan que:

- i) El CONSULTOR es un experto en (describir las actividades del Consultor) y posee el conocimiento y los recursos técnicos y humano para prestar servicios relacionados con dicho campo de actividad (en adelante, los Servicios).
- ii) PROINVERSIÓN desea contratar al CONSULTOR para que preste los Servicios en los términos y condiciones del Contrato.
- iii) Ambas partes han acordado celebrar un Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1 PROINVERSIÓN está interesada en contratar los Servicios de un(a) *(persona natural o jurídica)* con experiencia en

1.2 *(incluir los documentos tramitados y necesarios para su contratación)*



CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.

Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

2.1 Cierre Comercial

Se refiere al momento de la suscripción del Contrato de Asociación Público Privada o de Proyectos en Activos por parte del adjudicatario del Proyecto.

2.2 Cierre Financiero

Handwritten signature



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

Es el proceso por el cual el postor que resulte adjudicatario del Proyecto acreditará ante la entidad pública correspondiente que cuenta con el financiamiento necesario para ejecutar el Proyecto. El procedimiento para la obtención del Cierre Financiero se detallará en el Contrato de Asociación Público Privada del Proyecto.

2.3 Contrato

Es el acuerdo que vincula a PROINVERSIÓN y al CONSULTOR, el cual comprende los Términos de Referencia y los AnexosEs el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-3-2018-CD, el cual puede ser modificado mediante adendas. 2.5 Contrato original

2.4.1 Contrato Original

Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

2.4.2 Contrato actualizado o vigente

El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.

2.4 Coordinador del Contrato

Funcionario o servidor público de ProInversión encargado de gestionar el contrato con el Consultor. En la Cláusula Vigésima se señala al Coordinador del Contrato.

2.5 Días

Son los días hábiles, es decir, que no sean sábados, domingos o feriados incluyendo aquellos no laborables para la Administración Pública en el ámbito nacional.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú en el sistema de veinticuatro (24) horas.

2.6 Días Calendario

Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2.7 Dólar o Dólar Americano o US\$

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

2.8 Entregables

Son los productos que entregará el CONSULTOR conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

2.9 Equipo Técnico Mínimo



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

Son aquellas personas que ocupan cargos esenciales para la implementación de los Servicios o el personal directamente responsable de la administración del Contrato, que fueran incluidos en el Equipo Técnico Mínimo presentado en el proceso de selección o que han sido incluidos por sustitución, previa conformidad de PROINVERSIÓN, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.

2.10 IGV

Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que lo sustituyan.

2.11 Leyes y Disposiciones Aplicables

Es el conjunto de disposiciones legales peruanas de carácter general que regulan el Contrato, incluye la Constitución Política del Perú, las normas de rango de ley, los reglamentos y directivas vigentes en el país.

2.12 Es, según sea el caso, PROINVERSIÓN o el CONSULTOR.

Partes

Son, conjuntamente, PROINVERSIÓN y el CONSULTOR.

2.13 Plazo de vigencia Contractual

Es el periodo comprendido entre la Fecha de suscripción del Contrato y la fecha de término del Contrato, según se establezca en los Términos de Referencia Definitivos.

2.14 Propuesta Económica

Es la oferta económica presentada por el CONSULTOR por los Servicios, que contiene el honorario fijo y el honorario de éxito, de ser el caso.

2.15 Proyecto

Es el proyecto denominado "....." conforme a las Bases N°y los Términos de Referencia Definitivos

2.16 Servicios

Es el trabajo que realizará el CONSULTOR de acuerdo con este Contrato, como se describe en los Términos de Referencia Definitivos.

2.17 Términos de Referencia Definitivos

Es el documento en el cual se explican los objetivos, el alcance del Servicio, las actividades y las tareas que se deben realizar, las responsabilidades respectivas de PROINVERSIÓN y del CONSULTOR, y los resultados y productos previstos de dicho trabajo.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El Contrato tiene como objeto que EL CONSULTOR brinde el servicio de.....

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

4.1 Alcance de los Servicios

El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia Definitivos", que forma parte integrante de este Contrato.

Toda modificación al Contrato se realizará de común acuerdo entre las Partes. En tal sentido, el CONSULTOR no podrá alterar unilateralmente el alcance de los Servicios. En caso corresponda, el CONSULTOR informará a PROINVERSIÓN de cualquier asunto que afecte la ejecución de los Servicios, ante lo cual, PROINVERSIÓN seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

4.2. Plazo de presentación de los Entregables

El CONSULTOR cumplirá las actividades previstas y remitirá los Entregables en la forma, de manera completa y dentro de los plazos establecidos en el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables".

4.3 Calidad de desempeño

El CONSULTOR ejecutará los Servicios contando para ello, entre otros con el Equipo Técnico Mínimo, utilizando el grado de diligencia y habilidad que se espera de un consultor experimentado en la prestación de servicios para proyectos de tamaño, alcance y complejidad similares al Proyecto. El CONSULTOR deberá prestar el Servicio de conformidad con el marco legal vigente.

4.4 Personal

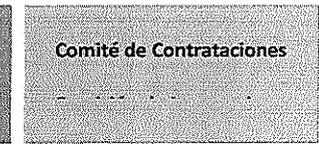
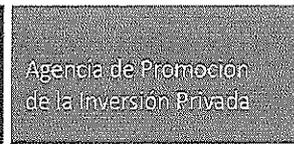
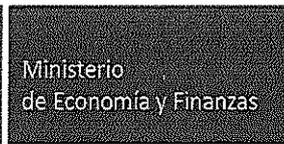
El CONSULTOR prestará los Servicios a través del personal que se enumera en el Anexo D, "Equipo Técnico Mínimo".

EL CONSULTOR no podrá cambiar unilateralmente a los miembros que componen el Equipo Técnico Mínimo.

De manera excepcional, y conforme a lo indicado en los Términos de Referencia Definitivos, en caso EL CONSULTOR requiera sustituir algún(os) miembro(s) del Equipo Técnico Mínimo, presentará una solicitud al Coordinador del Contrato, indicando al(los) miembro(s) que requieran ser sustituidos, señalando las causas del requerimiento. Para efectos de la evaluación, el Consultor deberá presentar los documentos que acrediten que el(los) nuevo(s) miembro(s) del Equipo Técnico Mínimo tenga(n), como mínimo, la experiencia y calificaciones del profesional sustituido.

El Coordinador del Contrato contará con un plazo de cinco (5) días para pronunciarse al respecto, pudiendo denegar total o parcialmente la solicitud sin que medie expresión de causa.

4.5 Acreditación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

El CONSULTOR se encuentra obligado a acreditar la colegiatura y habilitación de los profesionales que, según el marco legal, lo requieran y que suscribirán los Entregables al inicio de sus participaciones efectivas en la ejecución del Contrato; ello, de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia Definitivos, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero. En caso no se presente la acreditación respectiva, el(los) entregable(s) será(n) considerado como no presentado(s).

4.6 Prestaciones Adicionales y Reducciones

El CONSULTOR se compromete a ejecutar aquellas Prestaciones Adicionales que no están consideradas en el Anexo A - Términos de Referencia Definitivos, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al presente Contrato. En tal caso, sobre la base del contrato original, ambas partes fijarán de común acuerdo la retribución adicional, plazos y demás condiciones a los que se sujetarán las nuevas tareas. La retribución adicional total no podrá exceder bajo ninguna circunstancia el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato original, para lo cual debe contar con asignación presupuestal necesaria.

El acuerdo de ejecución de las Prestaciones Adicionales y de Reducciones, en caso corresponda, deberán incluirse en el Cronograma de Entregables del Anexo B.

La ejecución de Prestaciones Adicionales y de Reducciones se sujetarán a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN deberá proporcionar al CONSULTOR toda la información, aprobaciones, consentimientos e instrucciones que el CONSULTOR solicite en relación con los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B, "El Cronograma de Entregables", cuando se presenten condiciones que afecten la ejecución de los Servicios, en la medida que no resulten imputables al CONSULTOR.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

- 6.1 De acuerdo a la Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR, el honorario fijo será de US\$ (..... Dólares Americanos), que no incluye IGV. PROINVERSIÓN realizará los pagos de acuerdo con los Entregables identificados en el Anexo N° B-Cronograma de entregables
- 6.2 PROINVERSIÓN asumirá la calidad de contribuyente y efectuará el pago del IGV por cuenta propia, cuando los Servicios sean prestados por empresas no domiciliadas en el país.
- 6.3 PROINVERSIÓN está obligado a retener, en su condición de Agente de Retención, lo que corresponda por concepto de Impuesto a la renta, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.
- 6.4 El CONSULTOR declara que el monto de la contraprestación referida en el Numeral 6.1 compensa íntegramente el costo de los Servicios que prestará con arreglo al Anexo A, "Términos de Referencia Definitivos", y Anexo B "Cronograma de Entregables" así como su utilidad. En virtud de lo antes indicado, no le será reconocido ningún pago adicional ni gasto alguno en el que incurra con relación a



Handwritten signature



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

los Servicios a prestar; salvo lo previsto en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

- 6.5 En el caso de terminación anticipada del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima.
- 6.6 PROINVERSION se obliga a pagar la contraprestación al CONSULTOR, de acuerdo al Anexo A, "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B "Cronograma de Entregables", luego de la recepción de los Entregables, conforme a los requisitos, forma y plazos establecidos así como bajo el cumplimiento de la normativa de carácter general incluyendo aquellas referidas a derechos de autor, y el comprobante de pago correspondiente.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

El plazo del presente Contrato es Días Calendario, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

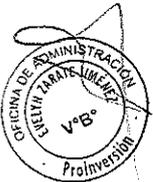
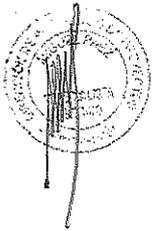
- 8.1 La conformidad, de ser el caso, será otorgada por el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de treinta (30) Días de presentado el Entregable.
- 8.2 Sólo en los supuestos de consultorías técnicas, adicionalmente se requiere de la conformidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

En este caso, se observará el siguiente procedimiento:

- i) PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de tres (3) Días de presentado el Entregable, remitirá al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento dicho documento para su evaluación y opinión vinculante.
- ii) El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento dentro del plazo máximo de treinta (30) Días de recibido el requerimiento, debe notificar a PROINVERSIÓN su opinión vinculante sobre el Entregable. Vencido dicho plazo sin respuesta, ésta se entenderá como otorgada.
- iii) PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de diez (10) Días de presentada la opinión vinculante favorable del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, otorgará la conformidad.

- 8.3 De existir observaciones, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN comunica las mismas al CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) Días contados desde la fecha de recepción de dichas observaciones, salvo el Coordinador del Contrato establezca un plazo distinto.

Tratándose de consultorías financieras y legales, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN contará con un plazo de diez (10) Días para pronunciarse sobre la subsanación. De persistir las observaciones, se otorgará al CONSULTOR un plazo de diez (10) Días adicionales.



cl



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

Tratándose de consultorías técnicas, PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de tres (03) días de presentada la subsanación, remitirá al Ministerio/Gobierno Regional/Gobierno Local dicho documento para su evaluación y opinión vinculante. El Ministerio/Gobierno Regional/Gobierno Local dentro del plazo máximo de quince (15) días de recibido el requerimiento, debe notificar a PROINVERSIÓN su opinión vinculante sobre el Entregable. Vencido dicho plazo sin respuesta, ésta se entenderá como otorgada

El Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN deberá actualizar el Cronograma de Entregables en función de los plazos de subsanación otorgados, de ser necesario.

- 8.4 El atraso en la entrega y/o en la subsanación de observaciones sobre los Entregables con respecto a los plazos establecidos en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de penalidades.
- 8.5 Si el CONSULTOR no levanta las observaciones en un plazo máximo de treinta (30) Días de la última notificación de requerimiento, por parte del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN, éste puede resolver el Contrato.
- 8.6 PROINVERSIÓN debe efectuar el pago dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la conformidad del Entregable de los Servicios.
- 8.7 En caso de retraso en el pago por parte de PROINVERSIÓN, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, el CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales en la moneda pactada, de acuerdo a la tasa fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

9.1 Para fines de este Contrato, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN declarará la Suspensión de Obligaciones, siempre que se produzca alguno de los siguientes eventos, por los cuales el incumplimiento de las obligaciones de las Partes contempladas en este Contrato, no se considerará como causa imputable de incumplimiento:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendidos como eventos, condiciones o circunstancias no imputables a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impidan a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o causen su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlo o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento. Entre otros eventos se encuentran las siguientes situaciones:
- Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo.
 - Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores, protestas, actos de violencia o de fuerza realizadas por organizaciones comunales, sociales o políticas, o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

directamente al CONSULTOR por causas ajenas a su voluntad que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable.

- b) Cualquier evento que impida el acceso y/o el levantamiento de información en el área geográfica donde se viene desarrollando o se pretende desarrollar el Proyecto
- c) La falta de información, estudios y otros productos, a ser realizados por terceros no vinculados contractualmente con el Consultor o por entidades públicas que sirven como insumos necesarios para que el CONSULTOR pueda cumplir sus obligaciones.
- d) La falta de notificación de la instrucción solicitada por el CONSULTOR a PROINVERSIÓN o su notificación extemporánea que afecten el Cronograma de Entregables.
- e) Acuerdo entre las Partes, manifestado en un acta suscrita por ambas partes, derivado de circunstancias distintas a las referidas en los literales anteriores.

Procedimiento para la Declaración de Suspensión

9.2 A excepción de la causal mencionada en el literal e) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, si el CONSULTOR no puede cumplir las obligaciones que se le imponen por el presente Contrato, debido a alguno de los eventos descritos en los literales a), b), c) o d) del citado numeral, dentro de los siete (07) Días Calendario de producido el evento, el CONSULTOR presentará su solicitud de suspensión a PROINVERSIÓN, adjuntando un informe, el cual deberá fundamentar como mínimo:

- i. La ocurrencia del evento.
- ii. La fecha de inicio del plazo de suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento de tal evento.
- iii. El plazo estimado de la suspensión total o parcial de las obligaciones.
- iv. El grado de impacto previsto, detalles del evento, la obligación o condición afectada.
- v. Las medidas de mitigación adoptadas.
- vi. Otras acciones derivadas de estos acontecimientos.

9.3 En un plazo no mayor a cinco (05) Días Calendario contados desde la fecha de comunicación de la solicitud de suspensión, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN deberá remitir mediante una carta su opinión al CONSULTOR, en caso contrario se entenderá que ésta es favorable.

La opinión de PROINVERSIÓN deberá indicar cuales son las obligaciones que se ven afectadas con la Suspensión de Obligaciones y cuales deberán seguir prestándose de manera ininterrumpida.

9.4 De existir controversia sobre la opinión emitida, el CONSULTOR estará facultado a recurrir al procedimiento de Solución de Controversias previsto en la Cláusula Décimo Primera.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

9.5 Cuando sea PROINVERSIÓN quien se viera afectado por alguno (s) de los supuestos establecidos en el numeral 9.1, a excepción del supuesto establecido en el literal e) el Coordinador de Contrato, deberá cursar una Carta al CONSULTOR, indicando:

- a) La(s) causal(es) por la(s) que requiere la suspensión.
- b) La fecha de inicio de la suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento del hecho.
- c) El plazo estimado de la suspensión.
- d) Las obligaciones materia de suspensión.

Efectos de la Declaración de Suspensión

Una vez declarada la Suspensión de Obligaciones se considerará lo siguiente:

9.6 Los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones, en caso corresponda, quedarán automáticamente suspendidos desde la ocurrencia del evento y hasta el levantamiento de la suspensión.

9.7 El incumplimiento de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la presente Cláusula, no será pasible de penalidades.

9.8 El evento no liberará al CONSULTOR del cumplimiento de las obligaciones que no hayan sido suspendidas, por las cuales se le podrá aplicar las penalidades establecidas en caso corresponda. Asimismo, no liberará al CONSULTOR de la aplicación de penalidades por los incumplimientos producidos con anterioridad al evento que motivó la declaración de suspensión. En caso que la solicitud de suspensión no sea aprobada por PROINVERSIÓN, se aplicará al CONSULTOR las penalidades correspondientes de manera retroactiva.

9.9 Las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio del cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos. Asimismo, el CONSULTOR o PROINVERSIÓN, según sea la parte que haya requerido la suspensión, comunicará a la otra Parte, el cese del evento que dio origen a la suspensión el día de producido el mismo o que haya podido tomar conocimiento.

Una vez comunicado el levantamiento de la Suspensión de las Obligaciones, PROINVERSIÓN tendrá el plazo de tres (3) Días Calendario para informar al Consultor la reanudación de la ejecución de las obligaciones suspendidas, remitiéndole el Cronograma de Entregables actualizado, ampliando los plazos en función al periodo de suspensión, en caso corresponda, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

9.10 En caso la suspensión a que se refieren los literales a), b), c) y d) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración, cualquiera de las Partes podrá invocar la Resolución del Contrato.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

- 9.11 La Declaración de Suspensión de Obligaciones no implica bajo circunstancia alguna, el reconocimiento de gastos generales en los que hubiera podido incurrir el CONSULTOR durante el periodo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

De producirse incumplimientos en la presentación de los Entregables por razones imputables al CONSULTOR, PROINVERSIÓN impondrá las penalidades que correspondan.

La Penalidad por atraso en la presentación, o la presentación incompleta de los Entregables se aplica frente a la presentación tardía y/o incompleta de los Entregables o de las subsanaciones y generará, por Día Calendario de atraso, una penalidad equivalente al 3/100 (tres por cada mil) de la cuota de retribución que corresponda abonar por el respectivo Entregable, considerando lo establecido en el numeral 38.3 del Reglamento, o de la norma que lo sustituya. Para tales efectos, se tomarán en consideración los plazos establecidos en el Cronograma de Entregables.

Dicha penalidad se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa, la cual se hará efectiva al momento del pago del Entregable.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver cualquier discrepancia o controversia sobre el Contrato, en trato directo, basado en la buena fe y la intención mutua de las Partes, no excediendo de treinta (30) Días Calendario.

- 11.2 Las controversias que surjan entre las Partes sobre la ejecución del Contrato, su interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad, anulabilidad o invalidez y en general cualquier otra que tenga relación directa con el mismo, que no se puedan resolver en trato directo, se resolverán mediante arbitraje, debiendo solicitarse su inicio antes de la fecha de culminación del contrato. Este plazo es de caducidad.

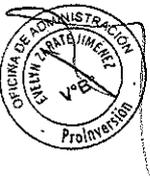
- 11.3 El arbitraje se iniciará dentro del plazo de treinta (30) Días computados a partir de la notificación del Acta de No Acuerdo o el Acta de Acuerdo Parcial. El referido plazo también es de caducidad.

- 11.4 El arbitraje es nacional, de derecho, institucional y será resuelto por un Tribunal de Arbitraje mediante la aplicación de los procedimientos de conciliación y arbitraje de

- 11.5 El arbitraje se realizará en español o inglés, siendo el idioma oficial el español.

- 11.6 Los gastos y costos del arbitraje serán sufragados por la Parte perdedora, con excepción del asesoramiento legal de cada Parte, que será sufragado por cada Parte.

- 11.7 La sede del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

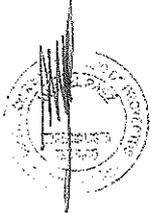
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

- 12.1 Las modificaciones que las Partes consideren necesario introducir en el presente Contrato, deberán efectuarse de común acuerdo y por escrito, formalizándose a través de Adendas.
- 12.2 Las modificaciones por ampliación de plazo únicamente proceden:
- Cuando se trate de Prestaciones Adicionales.
 - Por atrasos y paralizaciones imputables a PROINVERSIÓN.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor.
- 12.3 Tratándose de Prestaciones Adicionales o Reducciones reguladas en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, éstas serán aprobadas por el Coordinador del Contrato con el correspondiente informe técnico, legal y financiero de corresponder; en el caso de Prestaciones Adicionales, el límite es del veinticinco por ciento (25%) de la retribución económica establecida en el contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente previamente con la asignación presupuestal requerida.

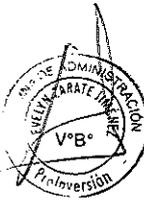
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Alternativa 1



La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, o por dolo o culpa del CONSULTOR será determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2



La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR no excederá la retribución económica total recibida por el CONSULTOR por los Servicios, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, y siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

(Las alternativas se emplearán conforme a la negociación en cada caso).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INDEMNIDAD

Alternativa 1 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 1 de la Cláusula Décimo Tercera).



PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

Contrato, siempre que sea determinado por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 2 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, (incluyendo, pero sin estar limitado a ello, los honorarios de abogados y gastos judiciales si los hubiere), que se llegase a ocasionar a éste por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, en la medida que dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, hasta por el monto de la retribución económica total recibida por el CONSULTOR, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El CONSULTOR deberá presentar una garantía por el fiel cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato hasta por la suma de que deberá mantenerse vigente hasta la terminación del contrato.

En caso el CONSULTOR asuma Prestaciones Adicionales, deberá presentar también Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Adicionales por la suma que le será comunicada por PROINVERSIÓN.

(El CONSULTOR podrá optar por las siguientes modalidades de garantía Carta Fianza Bancaria, Depósito en Cuenta o Retención) - DEPENDIENDO DE LA MODALIDAD ELEGIDA

Carta Fianza Bancaria.- deberá ser solidaria, sin beneficio de excusión, incondicional, irrevocable y de realización automática en el país y a solo requerimiento de PROINVERSIÓN conforme al modelo de las Bases.

Depósito en Cuenta.- deberá abonarse en la Cuenta N° de PROINVERSIÓN en el Banco, por la suma dey quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta el otorgamiento de la conformidad de la prestación o en caso exista consentimiento de la liquidación del Contrato.

La devolución del monto abonado en cuenta estará sujeta a las deducciones por impuestos y costos bancarios; el depósito no generará intereses.

Retención.- PROINVERSIÓN retendrá el monto total de la garantía que asciende a la suma de desde el primer pago a realizarse, y si resultara insuficiente, de los pagos subsiguientes hasta completar el monto total, el cual será materia de retención hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

PROINVERSIÓN será el titular de los derechos de orden patrimonial de los informes, reportes, y en general, de todo documento, modelo o software que elabore, produzca o desarrolle el CONSULTOR en forma específica para el cumplimiento de las obligaciones que asume por el Contrato.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN

PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias;

- 17.1 Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por atraso en la presentación de los Entregables a cargo del CONSULTOR, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 38.2 del Reglamento.
- 17.2 Por el incumplimiento injustificado por parte del CONSULTOR de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, pese a haber sido requerido para ello, sin perjuicio de la aplicación de penalidades y la ejecución de las garantías, así como de las acciones que podrán interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

Se considera incumplimiento injustificado de Contrato el cambio de uno más integrantes del Equipo Técnico Mínimo sin autorización previa o la prestación del servicio sin el Equipo Técnico Mínimo completo, en cuyo caso PROINVERSIÓN se reserva el derecho de resolver el Contrato.

- 17.3 No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al CONSULTOR, mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.
- 17.4 Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.
- 17.5 En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.
- 17.5 Si PROINVERSIÓN toma conocimiento que el CONSULTOR o alguno de los miembros su equipo ha sido condenado por prácticas de fraude y corrupción relacionados a procesos de contratación o a la ejecución de contratos en el Perú., sin perjuicio de las acciones que podrá interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

- 17.6 El presente Contrato podrá ser resuelto total o parcialmente, según corresponda, en caso que PROINVERSIÓN decida, a su solo criterio y sin que haga falta invocar razón alguna, dar por concluido el presente Contrato, bastando para ello, hacer una comunicación simple en este sentido

En este caso, el CONSULTOR tendrá derecho a lo siguiente:

- i) Recibir los pagos correspondientes al o a los Entregables que a la fecha de terminación del Contrato contarán con la conformidad del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN
- ii) Recibir un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su Propuesta Económica sin IGV.

El CONSULTOR no podrá exigir adicionalmente alguna retribución, indemnización o pago de cualquier naturaleza.

El CONSULTOR podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

- 17.7 Por el incumplimiento injustificado por parte de Proinversión de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, previo requerimiento.
- 17.8 Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.
- 17.9 En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

- 18.1 En caso de discrepancia en la interpretación de los alcances del presente Contrato, la prelación de los documentos que lo integran es como sigue:
- El presente Contrato.
 - Anexo A, "Términos de Referencia Definitivos", incluyendo los aspectos que hubieren sido modificados o aclarados por la Absolución de Consultas, y otras circunstancias emitidas en el marco del proceso de contratación.
 - Las Bases y Circulares emitidas en el marco del Procedimiento de Selección.
 - Las Propuestas Técnica y Económica del CONSULTOR.
 - Anexo B, "El Cronograma de Entregables"
 - El Reglamento de Contrataciones de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN.
- 18.2 La invalidez de alguna disposición de este Contrato no afectará la validez y la exigibilidad de sus demás disposiciones, salvo se trate de disposiciones relacionadas.
- 18.3 Las sumillas de las cláusulas de este Contrato servirán como referencia y en ningún caso afectarán la interpretación de su texto.
- 18.4 El presente Contrato deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO

Para efectos de la ejecución del Contrato, las Partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del documento. El cambio de domicilio de alguna de las Partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en conocimiento de esta última previamente y por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REPRESENTANTES

El CONSULTOR designa para el desarrollo y ejecución de los Servicios materia de este Contrato como Coordinador a, quien actuará como su representante para las coordinaciones del presente Contrato.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

De igual forma, el señor, Director del Proyecto/ representante de la Dirección de Servicios al Inversionista o funcionario de PROINVERSIÓN que se designe, actuará como el Coordinador del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

El CONSULTOR no podrá divulgar ninguna información que obtenga como consecuencia del Contrato, a menos que PROINVERSIÓN o una autoridad judicial o arbitral lo autorice o disponga o cuando se trate de información de dominio público. El CONSULTOR se hará responsable en caso su propio personal o alguno de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo no cumpla con el deber de confidencialidad descrito en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: USO DE LA INFORMACIÓN/DIVULGACIÓN

PROINVERSIÓN divulgará los informes elaborados por el CONSULTOR a los demás consultores del Proyecto, las entidades públicas y a los potenciales postores que participan en el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto, así como a aquellas entidades públicas competentes en la etapa de ejecución del Contrato de Asociación Público Privada.

PROINVERSIÓN incluirá en las Bases del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto, una disposición que establezca que todos los potenciales postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

El CONSULTOR respecto de los potenciales postores y de aquellos que financien el Proyecto, no se hace responsable, ni garantizan, expresa o implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso. En consecuencia, el CONSULTOR, sus representantes, agentes o dependientes no asumirán responsabilidad alguna frente a las personas que participen en el Concurso o que financien la ejecución del Proyecto, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en esta Cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

El CONSULTOR declara que ni él, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso éstos hayan sido cometidos en





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, o el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del Contrato por aplicación de la presente causal no genera ningún derecho de indemnización a favor del CONSULTOR por daños y perjuicios.

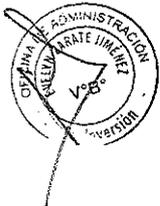
Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV N° 019-2015-SMV/01.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CONFLICTO DE INTERES

El CONSULTOR debe brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y en todo momento debe otorgar máxima importancia a los intereses de PROINVERSIÓN, evitando rigurosamente, durante el plazo de ejecución del presente Contrato e incluso hasta un año posterior a la finalización del servicio, sea por resolución del contrato o por término del plazo de la contratación, todo conflicto con otros trabajos asignados relacionados al Proyecto o con sus propios intereses institucionales y sin consideración alguna de cualquier labor futura.

El CONSULTOR tiene la obligación de revelar a PROINVERSIÓN cualquier situación de conflicto real o posible que afecte su capacidad para atender los intereses de PROINVERSIÓN. Si no lo hiciera, podría dar lugar a su descalificación o a la rescisión del Contrato.

En fe de lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de igual valor a los () días del mes de de 2018.



JEFE DEL ÁREA DE LOGÍSTICA PROINVERSIÓN

EL CONSULTOR

ANEXO A: Términos de Referencia Definitivos

ANEXO B: Cronograma de Entregables

ANEXO C: Propuesta Técnica y Económica

ANEXO D: Equipo Mínimo